



Boletín de Femicidios y Otras muertes violentas de mujeres

Junio del 2026



Créditos

Este Boletín ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de la Dirección Nacional de Comunicación Social.

Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura y del Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz

Vocales del Consejo de la Judicatura

Dra. Magaly Camila Ruiz Cajas

Vocalía 1

Msc. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco

Vocalía 2

Econ. Damián Larco Guamán

Vocalía 3

Dr. Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo

Vocalía 4

Director General

Abg. Jorge Mauricio Maruri Vecilla

Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Msc. María Isabel Espinosa Ortega

Elaboración y edición

Geog. Elenita Alexandra Enríquez Montenegro

Abg. Evelyn Viviana Collantes Villacís

Ing. Gina Flores Sarango

Contenido

Sección I: Marco conceptual y normativo del femicidio en el Ecuador.....	5
Sección II: Dimensión del fenómeno: femicidio y muertes violentas de mujeres en el Ecuador.....	6
Sección III: Femicidio y muertes violentas de mujeres con elementos de género.....	14
Sección IV: Tasas nacionales y provinciales de femicidios y otras muertes violentas de mujeres.....	22
Sección V: Caracterización de las víctimas, agresores y del hecho violento.....	28
Sección VI: Respuesta judicial	45
Sección VII: Gestión judicial y celeridad procesal	61
Conclusiones.....	68

FEMICIDIOS Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN ECUADOR

ANÁLISIS DEL FENÓMENO Y RESPUESTA JUDICIAL (2014–2026)

Introducción metodológica

Este boletín estadístico tiene como objetivo analizar la magnitud, características y evolución de los femicidios y muertes violentas de mujeres en Ecuador, examinando la eficacia de la respuesta judicial ante estas demostraciones extremas de violencia de género. La información aquí consignada busca fomentar la comprensión ciudadana de este fenómeno, fortalecer la transparencia institucional y proveer insumos técnicos para el diseño e implementación de políticas públicas enfocadas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El análisis abarca desde el 10 de agosto de 2014 hasta junio del 2026. Este periodo corresponde a la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuerpo normativo que tipificó por primera vez el femicidio en la legislación ecuatoriana. Esta delimitación temporal permite observar la progresión del fenómeno desde su reconocimiento jurídico y evaluar el desempeño del judicial frente a estos delitos.

Desde el rigor metodológico, el boletín se articula en dos ejes interrelacionados, los cuales son: a) Fenómeno Social y Estructural, el cual analiza la evolución temporal, distribución territorial e incidencia poblacional de los femicidios y muertes violentas de mujeres; y b) Respuesta Judicial, aquella que evalúa el acceso efectivo a la justicia mediante el análisis de las causas, su estado procesal, las sentencias emitidas, las medidas de reparación integral y la gestión de audiencias, bajo el estándar de la debida diligencia reforzada.

Para el desarrollo de este documento, se procesaron las bases de datos administrativas del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura, las cuales contienen el historial de tramitación y resolución de causas. Esta información fue

validada con los datos consolidados por la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia. Asimismo, para el cálculo de tasas nacionales y provinciales, se utilizaron las proyecciones poblacionales oficiales del INEC.

La interpretación de los datos posee un carácter descriptivo y analítico con un enfoque transversal de género y derechos humanos. Se reconoce que la violencia extrema contra las mujeres es consecuencia de relaciones históricas de desigualdad, discriminación y subordinación estructural.

Finalmente, este boletín se constituye como una herramienta técnica estratégica para evaluar la gestión judicial y promover la rendición de cuentas. Con ello, el Consejo de la Judicatura reafirma su compromiso de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y a una reparación integral.

Sección I: Marco conceptual y normativo del femicidio en el Ecuador

En agosto de 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual incorporó por primera vez en la legislación ecuatoriana el delito de femicidio que se encuentra tipificado en el artículo 141 como una de las formas más graves de vulneración al derecho a la inviolabilidad de la vida. Esta tipificación marcó un hito jurídico histórico al reconocer que la muerte violenta de una mujer por razones de género constituye un fenómeno diferenciado, asociado a relaciones estructurales de poder, discriminación y violencia extrema contra las mujeres. Dicha incorporación fue resultado de una lucha incansable, impulsado por movimientos de mujeres en el Ecuador, cuyos aportes conceptuales y políticos permitieron visibilizar aquella forma extrema de violencia.

El término “femicidio” cuenta con un amplio desarrollo teórico a nivel internacional. Diana Russell introdujo el concepto en 1976 y posteriormente lo definió como el *asesinato de mujeres perpetrado por hombres, motivado por el desprecio, el odio, el placer o el sentido de propiedad sobre ellas*. Más adelante, Marcela Lagarde amplió el concepto bajo la noción de “feminicidio”, al situar estas *muertes en un contexto de violencia estructural y señalar la responsabilidad del Estado frente a la impunidad y las fallas en los procesos de investigación y sanción*.

Un estudio realizado en 2010 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género evidenció que, entre los años 2005 y 2007, una proporción significativa de homicidios de mujeres respondía a dinámicas de subordinación y violencia de género.

Asimismo, la tipificación penal del femicidio no excluye como víctimas a niñas, adolescentes ni a personas que, por su identidad o expresión de género, se identifican con lo femenino, en concordancia con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.

Este marco conceptual resulta fundamental para la lectura e interpretación de la información estadística presentada en el boletín, en tanto permite comprender que no todas las muertes violentas de mujeres responden a las mismas causas ni presentan las mismas dinámicas, y que la adecuada identificación de los elementos de género es clave para garantizar una respuesta judicial efectiva, oportuna y libre de estereotipos.

Sección II: Dimensión del fenómeno: femicidio y muertes violentas de mujeres en el Ecuador

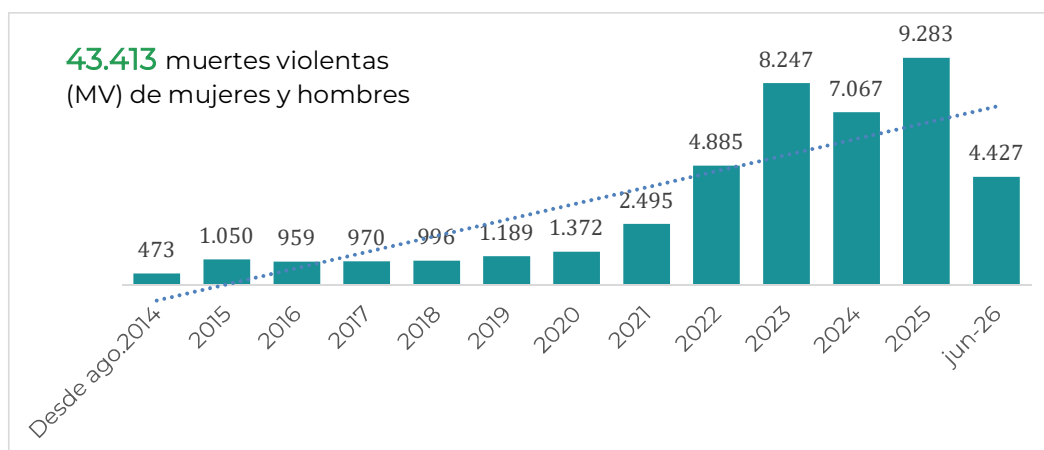
Dimensión del fenómeno: femicidios y muertes violentas de mujeres en el Ecuador (2014–2026)

Evolución de las Muertes Violentas en el País

Entre agosto de 2014 y junio del 2026 se registraron en Ecuador un total de **43.413 muertes violentas de mujeres y hombres**¹. Solo en el año 2025 se contabilizaron 9.283 muertes violentas, lo que equivale a un promedio mensual de 765 personas fallecidas de forma violenta.

Gráfico 1:

Muertes violentas de mujeres y hombres en el Ecuador, agosto 2014 a junio 2026



Fuentes: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

El gráfico muestra la evolución histórica del fenómeno, evidenciando un incremento sostenido de las muertes violentas en Ecuador. Se observa un aumento particularmente marcado a partir del año 2020 y un ascenso continuo en los años posteriores.

¹ Según clasificación del INEC: Muertes violentas de hombres: homicidio, asesinato, sicariato, secuestro con muerte, robos con muerte, abandono de personas. Muertes violentas de mujeres: femicidio, homicidio, asesinato, sicariato, violación con muerte, secuestro con muerte, robos con muerte, abandono de personas.

- Los valores más altos se registran en el año 2022 (4.885 muertes violentas) y en el año 2025 (9.283 muertes violentas), configurando el período con el mayor índice de violencia registrado desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

Este comportamiento ascendente se enmarca en un contexto de deterioro de las condiciones de seguridad, asociado, entre otros factores, a la expansión del crimen organizado, disputa territorial de redes delictivas vinculadas al narcotráfico e impacto de la crisis económica y laboral, elementos que inciden de manera diferenciada en la violencia extrema contra mujeres y hombres.

• Muertes violentas de mujeres y femicidios

Dentro de este escenario general, el análisis específico de las muertes violentas de mujeres revela una tendencia igualmente creciente.

- En el período comprendido entre el 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026 se registraron **4.013 víctimas de femicidio tipificados por el titular de la acción penal y de otras muertes violentas de mujeres**, de conformidad con los distintos tipos penales contemplados en la normativa nacional.

Gráfico 2:

Víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres ocurridos en el Ecuador, agosto 2014 – junio 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

El gráfico muestra la evolución histórica del ascenso de las muertes violentas de mujeres en el Ecuador².

- Entre el 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026 se evidencia que el incremento de las muertes violentas de mujeres se intensifica a partir del año 2018, con un crecimiento particularmente marcado desde el año 2021.
- El número total de víctimas pasó de 164 en 2020 a 226 en 2021, lo que representa un incremento del 37,6%. Esta tendencia se profundiza en el año 2022, cuando las muertes violentas de mujeres ascienden a 424 casos, registrando un aumento del 87,6% respecto del año anterior.
- El comportamiento ascendente se mantuvo durante el año 2023, año en el que se contabilizan 604 víctimas, lo que supone un incremento adicional del 42,2% en comparación con el año 2022.
- Si bien en el año 2024 se observa una leve disminución, con 523 casos, el año 2025 marca un nuevo máximo histórico del período analizado, al registrarse 788 muertes violentas de mujeres, lo que representa un incremento del 48,7% respecto de 2024.

Este comportamiento confirma una tendencia estructural al alza de la violencia extrema contra las mujeres en el Ecuador, con fluctuaciones interanuales, pero con niveles de letalidad significativamente superiores a los observados en los primeros años posteriores a la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

- **Femicidio tipificado y otras muertes violentas de mujeres**

- Del total de 4.013 víctimas registradas entre el 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026, **900**

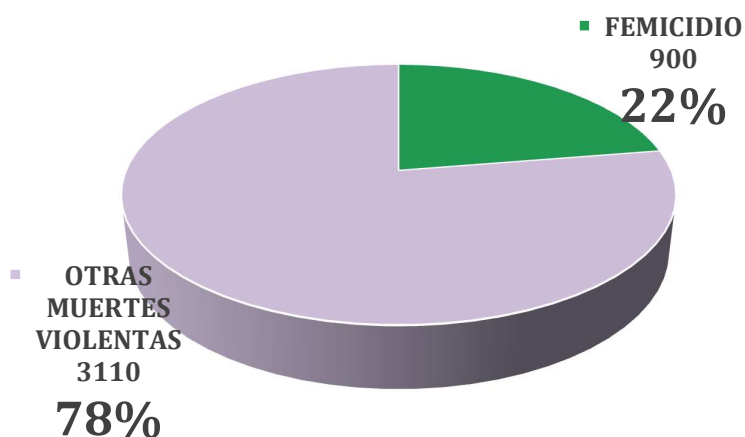
² **Nota Metodológica:** El incremento de causas por muertes violentas de mujeres incluye investigaciones iniciadas en años anteriores, derivadas de noticias del delito relacionadas con hallazgos de osamentas, presuntos suicidios o denuncias de personas desaparecidas. Estos procesos pueden permanecer en investigación previa y ser reactivados o redefinidos a partir de la incorporación de nuevos elementos de convicción, en el marco de la labor investigativa dirigida por la Fiscalía General del Estado, como titular del ejercicio de la acción penal pública.

corresponden a femicidios tipificados por el titular del ejercicio de la acción penal pública, lo que representa el 22.4% del total.

- Las **3.110 víctimas restantes (77.6%)** corresponden a **otras muertes violentas de mujeres**, registradas bajo tipos penales como homicidio, asesinato, sicariato, violación con muerte, secuestro con muerte, robo con muerte o abandono de persona con resultado de muerte.

Gráfico 3:

Número y porcentaje de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres ocurridas entre agosto 2014-junio del 2026



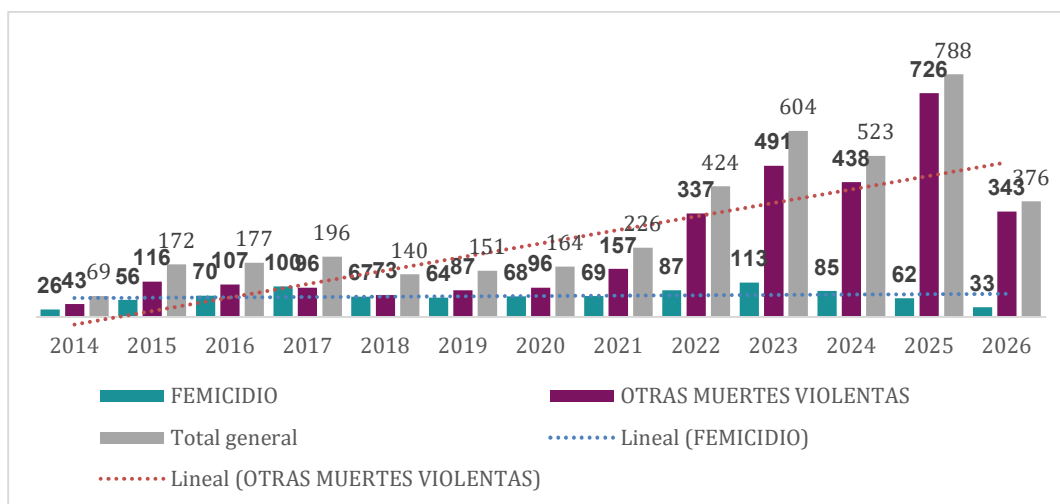
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

Este comportamiento revela una asimetría relevante:

- Mientras el número de femicidios tipificados se mantiene relativamente estable a lo largo del período 2014-2026, con variaciones moderadas y un pico máximo registrado en diciembre de **2023 (113 víctimas)**, las otras muertes violentas de mujeres presentan un crecimiento abrupto y sostenido, alcanzando **726 víctimas en 2025**.

Gráfico 4:

Número de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres comparadas por año: agosto 2014 – junio 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- En el año 2025, del total de 788 víctimas, únicamente **62** fueron registradas como **víctimas de femicidio**, mientras que **726** correspondieron a **otras formas de muertes violentas** de mujeres.

Este dato pone de relieve la necesidad de analizar con mayor profundidad los elementos de género presentes en estas muertes, así como los desafíos que enfrenta el sistema de justicia para su adecuada identificación, investigación y tipificación penal.

Tabla 1:

Número de víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres, según registro en el sistema de Justicia, agosto 2014 – junio 2026

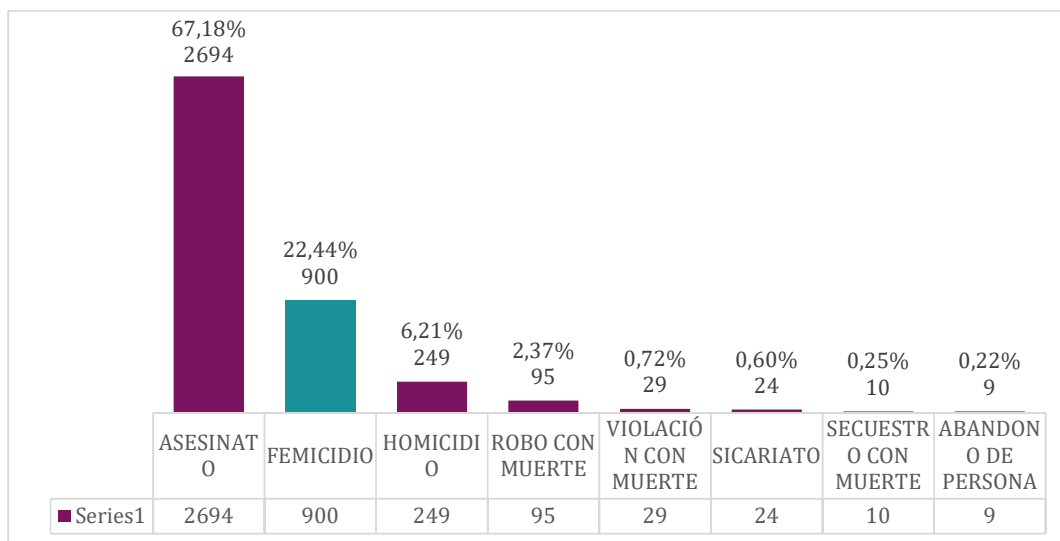
Delito	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
ASESINATO	29	89	85	76	49	57	65	115	297	445	377	687	323	2694
FEMICIDIO	26	56	70	100	67	64	68	69	87	113	85	62	33	900
HOMICIDIO	11	14	13	10	8	13	17	27	27	25	37	28	19	249
ROBO CON MUERTE	1	7	9	9	11	9	8	8	2	13	12	5	1	95
VIOLACIÓN CON MUERTE	2	5		1	2	8	4	1	3		2	1		29
SICARIATO		1			2			4	7	6	3	1		24
SECUESTRO CON MUERTE					1			2		2	4	1		10
ABANDONO DE PERSONA							2		1		3	3		9
Total general	69	172	177	196	140	151	164	226	424	604	523	788	376	4010

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Durante el período de estudio, el fallecimiento violento de mujeres en el Ecuador, ya sea por la comisión del delito de femicidio o por otros tipos penales, alcanza un total de 4.010 víctimas. Dentro de este universo, el **asesinato** constituye el **tipo penal más frecuente** asociado a muertes violentas de mujeres, al representar el **67%** del total de casos registrados, seguido por el **femicidio** tipificado, que equivale al **22.44%** de las muertes violentas de mujeres identificadas en el período analizado.

Gráfico 5:

Número de víctimas de femicidios y de muertes violentas de mujeres, por tipo penal, 10 de agosto del 2014 a junio del 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

El gráfico muestra la distribución de las muertes violentas de mujeres por tipo penal, los datos identifican que la mayoría de los casos de muertes de mujeres se registran bajo figuras distintas al femicidio.

- El delito de **asesinato concentra el 67.18%** de las muertes violentas de mujeres, mientras que el **femicidio** tipificado representa el **22.44%** del total. Esta diferencia evidencia que una parte significativa de la violencia extrema contra las mujeres no es identificada inicialmente como femicidio, lo que plantea desafíos para su adecuada investigación y calificación penal.
- Los restantes tipos penales, como **homicidio (6,21%)**, **robo con muerte (2,37%)**, **violación con muerte (0,72%)**, **sicariato (0,60%)**, **abandono de persona (0,22%)** y **secuestro con muerte (0,25%)**, representan conjuntamente un porcentaje reducido del total de muertes de mujeres. No obstante, su presencia

evidencia la diversidad de contextos y modalidades en los que se produce la violencia extrema contra las mujeres, incluyendo escenarios vinculados a delitos sexuales y a crímenes que podrían tener una causal de género.

Los resultados expuestos ponen de manifiesto que la tipificación penal inicial no siempre refleja la complejidad de las dinámicas de género que derivan en la muerte de una mujer. Con base en lo expuesto, resulta necesario profundizar el análisis de las muertes violentas de mujeres que, aun registradas bajo otros tipos penales, presentan elementos objetivos y contextuales de violencia basada en género.

La siguiente sección aborda esta diferenciación con el fin de visibilizar estas dinámicas y aportar a una lectura más integral del fenómeno y de la respuesta del sistema de justicia.

Sección III: Femicidio y muertes violentas de mujeres con elementos de género

Del análisis de las muertes violentas de mujeres en el Ecuador, se puede constatar que una proporción significativa de estos hechos no es inicialmente registrada ni tramitada bajo el tipo penal de “femicidio”, aun cuando concurren elementos objetivos y contextuales de violencia basada en género. Esta situación revela las dificultades existentes en la adecuada identificación, investigación y calificación jurídica de este delito.

El delito de femicidio, conforme con lo establecido en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se configura cuando una persona, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género. Esta definición incorpora no solo el resultado letal, sino el contexto estructural de desigualdad, discriminación y dominación ejercida contra las mujeres.

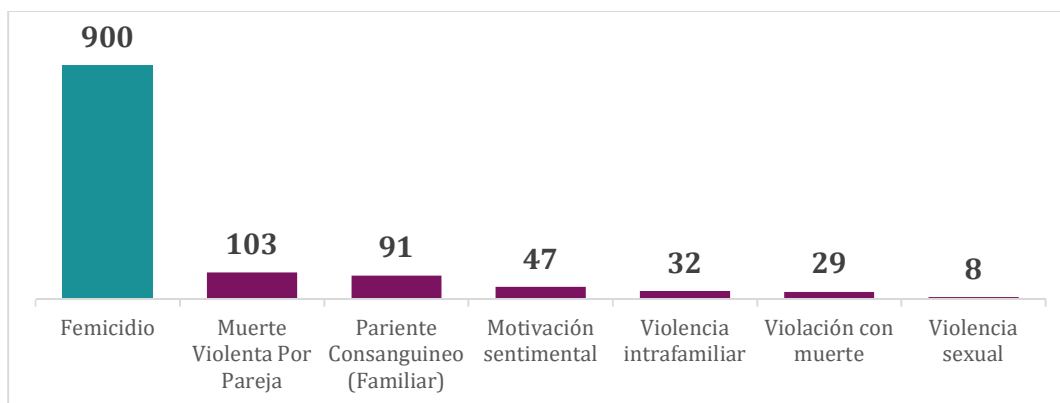
Los estándares internacionales, particularmente el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, establecen que toda muerte violenta de una mujer debe ser investigada inicialmente como un posible femicidio, presunción que solo puede ser descartada mediante una investigación diligente, exhaustiva y objetiva. Este principio ha sido incorporado en el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas de la Fiscalía General del Estado, que dispone la aplicación de una debida diligencia reforzada en estos casos.

Sin embargo, el análisis de los registros judiciales muestra que numerosas muertes violentas de mujeres que presentan características compatibles con esta definición han sido tipificadas bajo otros tipos penales, como asesinato, homicidio, violación con resultado de muerte, sicariato o robo con resultado de muerte.

En la práctica, estas situaciones se relacionan con las dificultades probatorias para demostrar que la violencia letal estuvo motivada por razones de género, así como con limitaciones en la identificación temprana de los elementos contextuales que permitan situar el hecho dentro de relaciones desiguales de poder, violencia de género o patrones previos de agresión.

Gráfico 6:

Número de femicidios y otras muertes violentas de mujeres con elementos de género: agosto 2014-junio 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Los resultados del análisis muestran que, entre agosto de 2014 y junio del 2026, se registraron **1.210 muertes violentas de mujeres con elementos de género**.
- De este total, **900** casos fueron tipificados formalmente como **femicidios**, lo que representa el **74%**.
- Mientras que los **310** casos restantes (**26%**) fueron registrados bajo **otros tipos penales**, a pesar de presentar elementos compatibles con la definición de femicidio.

Tabla 2:

Número de víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres con elementos de género, agosto 2014 – junio del 2026

Año	Femicidio	Muerte Violenta Por Pareja	Pariente Consanguíneo (Familiar)	Motivación sentimental	Violencia intrafamiliar	Violación con muerte	Violencia sexual	Total general
2014	26	11	3	2	1	2		45
2015	56	23	13	1	3	5		101
2016	70	19	13	5	3		2	112
2017	100	10	7	7	5	1		130
2018	67	5	10	2	2	2	3	91
2019	64	4	5	3	3	8	1	88
2020	68	9	11	3	5	4		100
2021	69	2	4	3	1	1	1	81
2022	87	5	11	10	2	3	1	119
2023	113	4	4	7	2			130
2024	85	7	5	1	1	2		101
2025	62	3	4	3	1	1		74
2026	33	1	1		3			38
Total general	900	103	91	47	32	29	8	1210

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

Los datos evidencian que, si bien la mayoría de las muertes violentas de mujeres con elementos de género han sido tipificadas formalmente como femicidio (**900 casos**), persiste un número significativo de hechos que, pese a presentar contextos claramente asociados a relaciones desiguales de poder, han sido registrados bajo otras categorías penales. Entre estos se identifican:

- **103** muertes violentas perpetradas por la **pareja o expareja** de la víctima
- **91** cometidas por **parientes consanguíneos**

Contextos que, conforme a los estándares nacionales e internacionales, constituyen escenarios de alto riesgo para la configuración del delito de femicidio.

Asimismo, los datos muestran casos asociados a elementos de género:

- Motivación sentimental (47),
- Violencia intrafamiliar (32),
- Violación con resultado de muerte (29)
- Violencia sexual (8),

Categorías que reflejan un continuum de violencia basada en género y que permiten inferir la existencia de dinámicas de control, dominación y subordinación hacia las mujeres.

La presencia de estos patrones confirma que la violencia extrema de género no se limita a hechos aislados, sino que responde a contextos relacionales y estructurales que deben ser analizados de manera integral en el proceso penal.

Tabla 3:

Número de víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres con elementos de género, agosto 2014 – junio 2026

Año	MVM con elementos de género	Tipificados como femicidio	Otras muertes violentas	Total general
2014	19	26	24	69
2015	45	56	71	172
2016	42	70	65	177
2017	30	100	66	196
2018	24	67	49	140
2019	24	64	63	151
2020	32	68	64	164
2021	12	69	145	226
2022	32	87	305	424
2023	17	113	474	604
2024	16	85	422	523
2025	12	62	714	788
2026	5	33	338	376
Total general	310	900	2800	4010
%	8%	22%	70%	100%

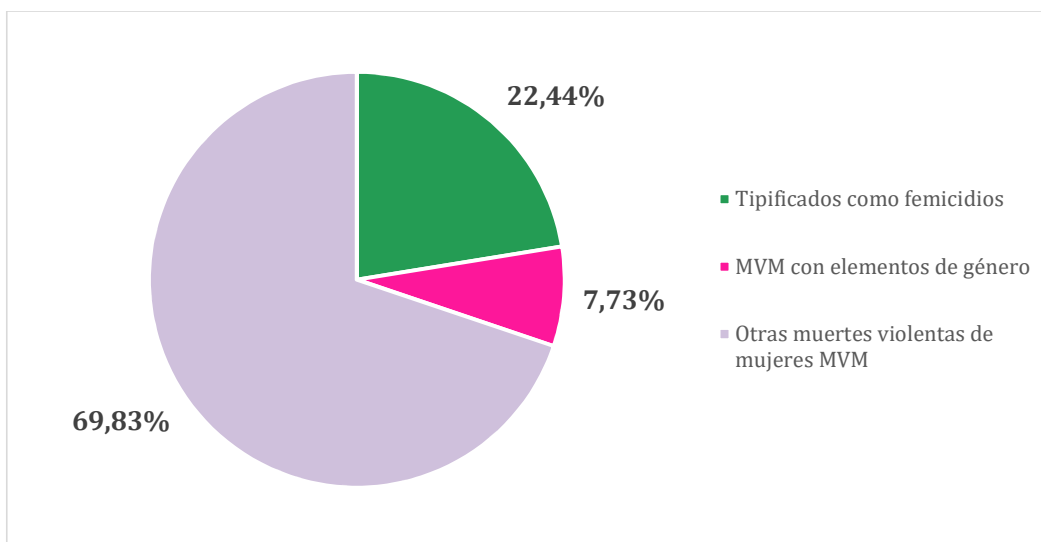
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de Fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

Al considerar el universo total de muertes violentas de mujeres registradas en el período analizado, que asciende a **4.010 víctimas**, se observa que:

- 900 corresponden a **femicidios tipificados (22%)**,
- 310 a **muertes violentas de mujeres con elementos de género no tipificadas como femicidio (8%)**
- 2.800 a **otras muertes violentas de mujeres (70%)**.

Gráfico 7:

Porcentaje de víctimas femicidios y muertes violentas de mujeres registradas con elementos de género, agosto 2014 – junio 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

Al sumar los femicidios tipificados con las muertes violentas de mujeres con elementos de género, se obtiene que el **30% del total de muertes violentas de mujeres presenta características propias de violencia basada en género**, lo que evidencia la magnitud y persistencia de este fenómeno en el país.

• Análisis territorial

Desde una perspectiva territorial, la distribución geográfica revela que el **45,52%** de los femicidios y muertes violentas de mujeres con

elementos de género se concentra en la región Costa e Insular, mientras que el **45,61%** se registra en la Sierra.

Esta distribución se amplía significativamente cuando se analizan las otras muertes violentas de mujeres, de las cuales más del 90% se concentran en la región Costa.

A nivel provincial, Guayas registra el mayor número de víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres con elementos de género, seguido por Pichincha y Manabí, lo que refleja patrones territoriales diferenciados de violencia extrema contra las mujeres.

Tabla 3:

Víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres, por provincia y región: agosto 2014 – junio del 2026

Provincia	Femicidios y otras MVM con elementos de género		Otras muertes violentas		Total No.	
	No.	%	No.	%	No.	%
Sierra	555	45,87%	401	14,32%	956	23,84%
AZUAY	57	4,71%	34	1,21%	91	2,27%
BOLIVAR	16	1,32%	12	0,43%	28	0,70%
CAÑAR	14	1,16%	49	1,75%	63	1,57%
CARCHI	18	1,49%	9	0,32%	27	0,67%
CHIMBORAZO	32	2,64%	15	0,54%	47	1,17%
COTOPAXI	51	4,21%	16	0,57%	67	1,67%
IMBABURA	41	3,39%	17	0,61%	58	1,45%
LOJA	24	1,98%	21	0,75%	45	1,12%
PICHINCHA	213	17,60%	148	5,29%	361	9,00%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	39	3,22%	57	2,04%	96	2,39%
TUNGURAHUA	50	4,13%	23	0,82%	73	1,82%
Costa	547	45,21%	2289	81,75%	2836	70,72%
EL ORO	59	4,88%	159	5,68%	218	5,44%
ESMERALDAS	56	4,63%	127	4,54%	183	4,56%
GALAPAGOS	1	0,08%		0,00%	1	0,02%
GUAYAS	236	19,50%	1277	45,61%	1513	37,73%
LOS RIOS	70	5,79%	303	10,82%	373	9,30%
MANABI	108	8,93%	319	11,39%	427	10,65%
SANTA ELENA	17	1,40%	104	3,71%	121	3,02%

Provincia	Femicidios y otras MVM con elementos de género		Otras muertes violentas		Total No.	
	No.	%	No.	%	No.	%
Amazonía	108	8,93%	110	3,93%	218	5,44%
MORONA SANTIAGO	19	1,57%	12	0,43%	31	0,77%
NAPO	11	0,91%	4	0,14%	15	0,37%
ORELLANA	35	2,89%	27	0,96%	62	1,55%
PASTAZA	5	0,41%	11	0,39%	16	0,40%
SUCUMBIOS	31	2,56%	54	1,93%	85	2,12%
ZAMORA CHINCHIPE	7	0,58%	2	0,07%	9	0,22%
Total general	1210	100,00%	2800	100,00%	4010	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- La distribución geográfica de los femicidios y otras muertes violentas de mujeres con elementos de género presenta una **concentración similar** entre las regiones **Costa e Insular (45,21%) y Sierra (45,87%)**. No obstante, esta paridad se rompe de manera significativa al analizar las demás muertes violentas de mujeres, ya que el **81.75% de las víctimas se registran en la región Costa, frente al 14.32% en la Sierra**.
- A nivel provincial, **Guayas** concentra el mayor número de víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres con elementos de género, con **236 casos**, seguida por **Pichincha**, con **213**, y **Manabí**, con **108**.
- En el caso de las otras muertes violentas de mujeres, casi la mitad de los hechos (45.61%) se perpetraron en la provincia de Guayas. Le siguen las provincias costeras de Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Esmeraldas, que en conjunto concentran alrededor del 27% de los casos.
- En la región Sierra, la mayor proporción de otras muertes violentas de mujeres se registra en la provincia de Pichincha (5,29%), seguida por Azuay, lo que evidencia una distribución territorial más acotada en comparación con la Costa.

Sobre la base de estos lineamientos normativos y técnicos, el presente boletín adopta una decisión metodológica orientada a dimensionar de manera más precisa la violencia extrema contra las mujeres. En

consecuencia, se agrupan los femicidios tipificados junto con aquellas muertes violentas de mujeres que, aun registradas bajo otros tipos penales, presentan elementos objetivos y contextuales de género que permiten inferir la existencia de este delito. Este agrupamiento incluye, entre otros, los siguientes supuestos:

- Violación con muerte;
- Asesinatos, homicidios y sicariatos perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima (cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex-conviviente y que en adelante se identificarán como la “pareja”);
- Los casos de asesinato, homicidio, abandono de persona, secuestro, sicariato y robo con muerte cometidos por parientes consanguíneos; y,
- Los casos tipificados como asesinato y homicidio con motivación sentimental y/o perpetrados en contextos de violencia intrafamiliar, o sexuales, debido a que, todas estas MVM reflejan relaciones de poder desiguales por razones de género.

Todos estos casos reflejan relaciones de poder desiguales por razones de género. Esta aproximación es coherente con el Marco Estadístico para Medir el Homicidio de Mujeres y Niñas por Razones de Género de UNODC y ONU Mujeres, que reconoce que estos hechos responden a factores estructurales y a distintas relaciones de poder entre la víctima y el agresor.

Sección IV: Tasas nacionales y provinciales de femicidios y otras muertes violentas de mujeres

El análisis de las tasas de femicidios y otras muertes violentas de mujeres constituye un insumo fundamental para dimensionar la magnitud relativa del fenómeno y permitir comparaciones más precisas entre territorios y períodos. A diferencia de los valores absolutos, las tasas incorporan la variable poblacional, lo que posibilita identificar territorios con mayor nivel de riesgo, independientemente de su tamaño demográfico.

TASAS NACIONALES DE FEMICIDIOS Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

- Análisis de la tasa nacional de femicidio (2015–2025)

El análisis de la tasa nacional de femicidio por cada 100.000 mujeres evidencia un comportamiento fluctuante a lo largo del período 2015–2025, con picos claramente identificables y variaciones que no responden únicamente al crecimiento de la población femenina, sino a dinámicas estructurales de la violencia basada en género y a factores institucionales vinculados a la identificación y tipificación del delito.

Tabla 5:

Tasa nacional de femicidio, período 2015-2025

Año	Femicidio	Población mujeres INEC 2022	Tasa de femicidio
2015	56	8.166.435	0,7
2016	70	8.299.225	0,8
2017	100	8.430.956	1,2
2018	67	8.574.502	0,8
2019	64	8.715.413	0,7
2020	70	8.807.025	0,8
2021	69	8.860.290	0,8
2022	87	8.916.904	1,0
2023	111	8.981.228	1,2
2024	84	9.050.989	0,9
2025	55	9.123.240	0,6

Fuente: Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- En los primeros años del período analizado, la **tasa de femicidio** se mantiene por **debajo de 1,0**, con valores de

- 0,7 en 2015, 0,8 en 2016 y un incremento significativo en 2017, cuando alcanza 1,2, el valor más alto registrado hasta ese momento.
- Posteriormente, entre **2018 y 2021**, la tasa presenta una relativa estabilización en torno a valores de **0,7 a 0,8**, a pesar del crecimiento sostenido de la población femenina. Este comportamiento sugiere que, si bien la violencia extrema contra las mujeres persiste, una parte de los casos pudo haber sido tramitada bajo otros tipos penales o no haber sido identificada oportunamente como femicidio.
 - A partir del año **2022**, se observa un nuevo repunte en la tasa de femicidio, que alcanza **1,0**, y se intensifica en **2023**, cuando vuelve a registrarse un valor de **1,2**, el más alto de toda la serie junto con 2017. En los años **2024 y 2025**, la tasa desciende nuevamente a **0,9 y 0,6**, respectivamente.

En términos generales, la evolución de la tasa nacional de femicidio muestra que el fenómeno no sigue una tendencia lineal, sino que responde a múltiples factores sociales, estructurales e institucionales. Asimismo, la persistencia de tasas cercanas o superiores a 1,0 en varios años del período analizado confirma que el femicidio constituye un problema estructural y sostenido, que requiere respuestas integrales del sistema de justicia y de las políticas públicas de prevención y protección³.

- **Análisis de la tasa de muertes violentas de mujeres**

La comparación entre la tasa de femicidio y la tasa de otras muertes violentas de mujeres⁴ permite dimensionar con mayor precisión la magnitud de la violencia extrema basada en género y visibilizar las limitaciones que persisten en la calificación jurídica de estos hechos.

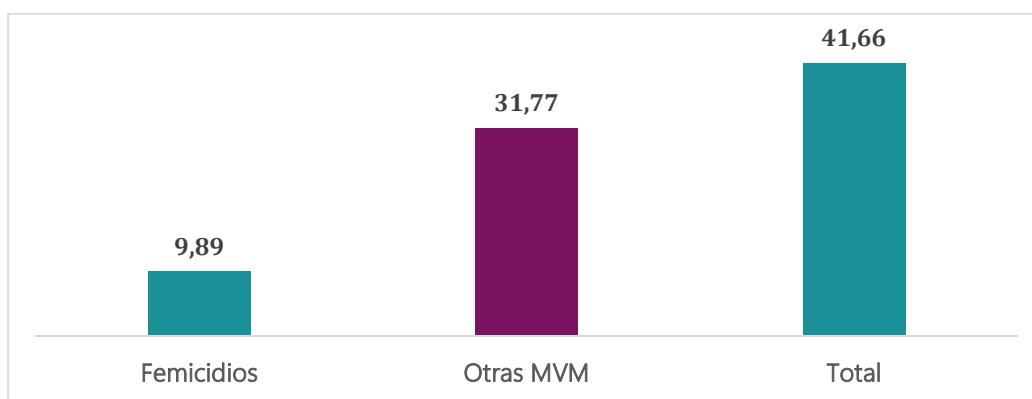
³ **Nota metodológica:** Las tasas presentadas en esta sección se calculan como el número de víctimas registradas por cada 100.000 mujeres, utilizando proyecciones oficiales de población femenina del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos INEC. El análisis integra tanto los femicidios tipificados conforme al artículo 141 del COIP como las otras muertes violentas de mujeres registradas bajo distintos tipos penales. Este enfoque permite una lectura comparativa del fenómeno y contribuye a identificar territorios con mayor incidencia relativa de violencia letal contra las mujeres, independientemente de su tamaño poblacional.

⁴ **Nota Metodológica:** La tasa se calcula en función de la población femenina estimada para cada año, con base en proyecciones oficiales. Incluye femicidios tipificados y otras muertes violentas de mujeres registradas en los sistemas judiciales.

Mientras la tasa de femicidio, calculada a partir de los casos formalmente tipificados, presenta valores que oscilan entre 0,6 y 1,2 por cada 100.000 mujeres en el período analizado, la tasa correspondiente a otras muertes violentas de mujeres es consistentemente más alta, reflejando un universo más amplio de violencia extrema que no siempre es reconocida como femicidio por el sistema penal.

Gráfico 8:

Tasa nacional de femicidios y otras muertes violentas de mujeres por cada 100.000 mujeres, agosto 2014 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

Por su parte, las tasas de otras muertes violentas de mujeres, incluidas aquellas que contienen elementos de género pero han sido tipificadas bajo otros tipos penales, se mantienen sistemáticamente por encima de las tasas de femicidio. Esta brecha reafirma la relevancia de analizar el fenómeno de manera integral, incorporando tanto los femicidios tipificados como las muertes violentas que presentan características compatibles con violencia basada en género.

Desde una perspectiva analítica, la incorporación de las tasas de otras muertes violentas de mujeres, y especialmente de aquellas que contienen elementos de género, permite aproximarse con mayor fidelidad al impacto estructural de las relaciones desiguales de poder que atraviesan estos hechos. Asimismo, la divergencia persistente entre ambas tasas pone de relieve la necesidad de fortalecer los procesos de investigación, tipificación y registro judicial de manera integral.

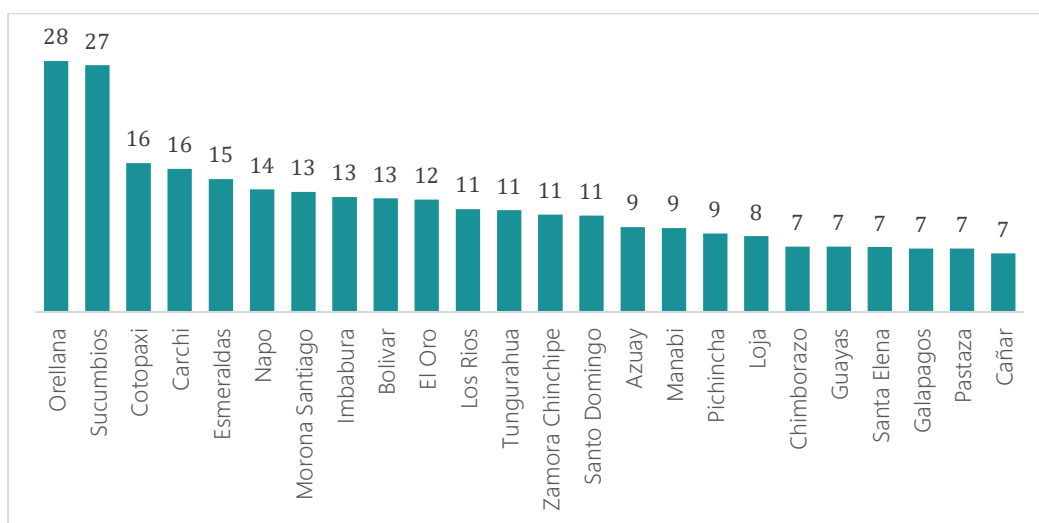
TASAS PROVINCIALES DE FEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

El análisis a nivel provincial revela una marcada heterogeneidad territorial en la incidencia de las muertes violentas de mujeres. Algunas provincias concentran un elevado número de víctimas en términos absolutos; sin embargo, al analizar las tasas, emergen territorios con poblaciones menores que presentan niveles de riesgo comparativamente más altos.

Las tasas provinciales de femicidios permiten comparar el nivel relativo de riesgo entre territorios, independientemente del tamaño de la población femenina. Provincias con menor población pueden presentar tasas elevadas aun cuando el número absoluto de casos sea reducido, este es el caso de las provincias de Orellana y Sucumbíos.

Gráfico 9:

Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres por provincia, agosto 2014-diciembre 2025



Fuente: (1) Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia (2) INEC- Censo Poblacional 2022

El análisis de la tasa de femicidios por provincia evidencia profundas desigualdades territoriales en la incidencia de la violencia letal contra las mujeres en el Ecuador. Provincias como **Orellana y Sucumbíos** registran las tasas más elevadas, seguidas por **Cotopaxi y Carchi**, lo que

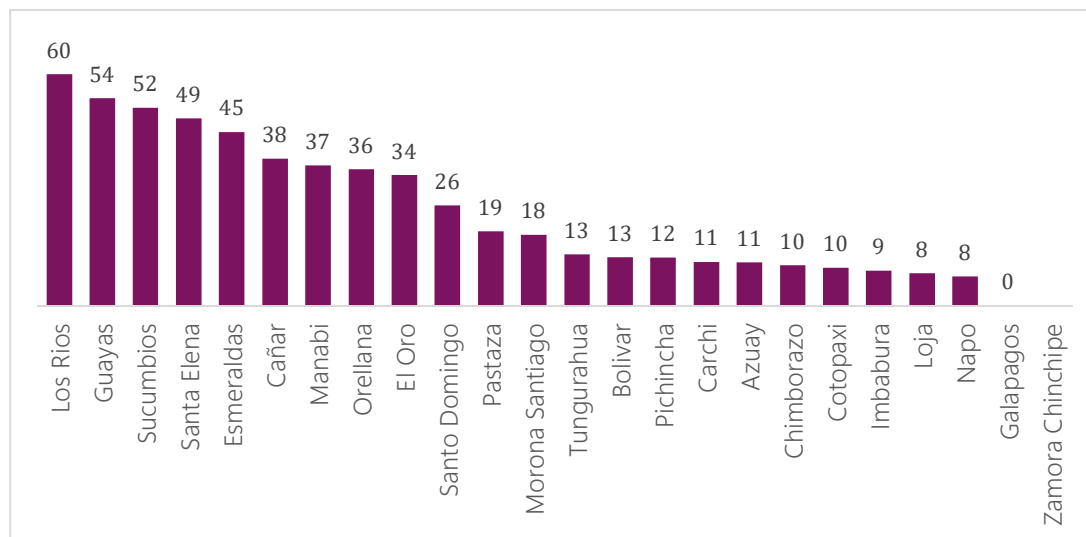
revela contextos de mayor riesgo relativo que no siempre coinciden con las provincias que concentran el mayor número absoluto de casos.

En contraste, territorios con alta población femenina, como **Guayas y Pichincha**, presentan tasas comparativamente más bajas, pese a su peso en cifras absolutas, lo que confirma la importancia de utilizar indicadores relativos para identificar zonas críticas.

Un segundo grupo de provincias, entre las que se encuentran **Esmeraldas, Napo, Morona Santiago, Imbabura y Bolívar**, presenta tasas intermedias pero sostenidas, lo que indica que el femicidio no es un fenómeno aislado ni exclusivo de determinadas regiones, sino una problemática extendida que atraviesa tanto territorios urbanos como rurales, así como provincias de la Costa, Sierra y Amazonía.

Gráfico 10:

Tasas de muertes violentas de mujeres por cada 100.000 mujeres, por provincia, agosto 2014 – diciembre 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia (2) INEC- Censo Poblacional 2022

Las provincias de la región Costa registran, en general, las tasas más elevadas de otras muertes violentas de mujeres, en concordancia con la concentración territorial observada en los valores absolutos y con los altos niveles de violencia que afectan a esta región. En particular, provincias como **Guayas, Manabí, Los Ríos, Santa Elena y Esmeraldas**

presentan tasas persistentemente superiores al promedio nacional, lo que evidencia un contexto de violencia basada en género agravada que impacta de manera diferenciada a las mujeres.

En la región Sierra, si bien las tasas de otras muertes violentas de mujeres son considerablemente menores en comparación con la Costa, se identifican provincias que destacan por una incidencia relativa significativa, especialmente en el caso de los femicidios. Pichincha y Azuay, por ejemplo, presenta tasas de femicidio que, al ser ponderadas por población, adquieren especial relevancia y requieren un análisis específico de los contextos de violencia de género en los que se producen estos hechos.

El comportamiento diferenciado de las tasas provinciales pone de manifiesto que la violencia extrema contra las mujeres no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. Las variaciones observadas responden a una combinación de factores estructurales, contextuales e institucionales, entre los que se incluyen la presencia de economías criminales, los niveles de violencia generalizada, las dinámicas de violencia intrafamiliar y de pareja, así como las capacidades institucionales para la prevención, investigación y sanción de estos delitos.

Sección V: Caracterización de las víctimas, agresores y del hecho violento

La comprensión profunda de la violencia extrema basada en género contra las mujeres exige ir más allá de la estadística de los casos. La caracterización de las víctimas, de las personas agresoras y de las circunstancias en que ocurren los hechos violentos constituye una herramienta estratégica para revelar patrones estructurales, diferenciar dinámicas criminales y orientar respuestas estatales eficaces. En este sentido, el análisis comparado entre los femicidios y las otras muertes violentas de mujeres permite identificar no solo quiénes son las mujeres asesinadas, sino también cómo, dónde y por quiénes se ejerce la violencia extrema que culmina en su muerte.

El femicidio no es una muerte violenta más: es la expresión más radical de la violencia basada en género y, como tal, presenta rasgos específicos que lo distinguen de otras formas de letalidad femenina. La edad de las víctimas, su entorno familiar y afectivo, la relación con el agresor, el lugar del hecho y el tipo de arma utilizada configuran un escenario marcado por la cercanía, la intimidad y la reiteración de violencias previas.

Caracterizar a las víctimas permite dimensionar los impactos sociales del fenómeno: mujeres jóvenes en edad productiva, muchas de ellas madres, cuya muerte no solo extingue una vida, sino que genera efectos intergeneracionales profundos. Analizar a los agresores, por su parte, revela perfiles etarios, vínculos relacionales y comportamientos posteriores al delito, como el suicidio o la fuga. Finalmente, la caracterización del hecho violento sitúa la muerte en un contexto territorial, social y simbólico que permite entender por qué el femicidio ocurre mayoritariamente en el espacio privado, mientras que los delitos contextualizados como muertes violentas se concentran en escenarios abiertos y urbanos.

- **Caracterización de las víctimas de femicidio y de otras muertes violentas de mujeres**

La caracterización de las víctimas permite identificar patrones diferenciales de riesgo y comprender cómo la violencia extrema basada en género afecta de manera distinta a las mujeres según el tipo de delito. El análisis comparado entre femicidios y otras muertes violentas de mujeres evidencia que no se trata de un fenómeno homogéneo:

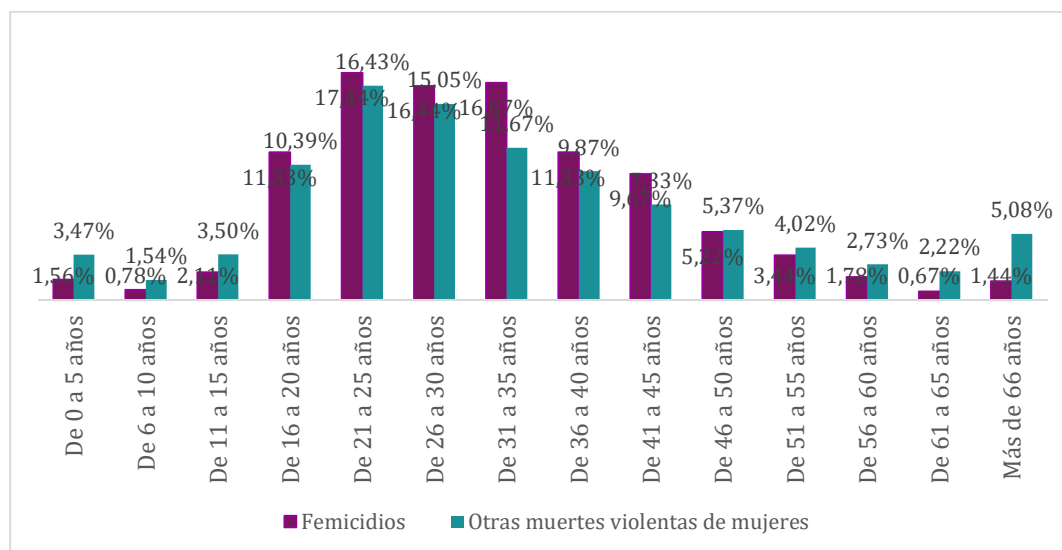
existen perfiles etarios, sociales y educativos diferenciados que reflejan dinámicas específicas de victimización.

Edad de las víctimas

Las mujeres víctimas de femicidio y de otras muertes violentas son mayoritariamente jóvenes. No obstante, la concentración etaria es más marcada en el femicidio, lo que refuerza su carácter estructural y vinculado a relaciones de poder y control.

Gráfico 11:

Porcentaje de víctimas de femicidios y otras muertes violentas de mujeres, por edad 2014-junio 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- En el período analizado 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026, 65 de cada 100 mujeres fallecidas de forma violenta tenían entre 16 y 40 años.
- En los casos de **femicidio**, el 62,7% de las víctimas tenía entre **16 y 35 años**, evidenciando una afectación intensa a mujeres en etapas tempranas y medias de su ciclo de vida.

- En las otras **muertes violentas de mujeres**, la distribución etaria se desplaza ligeramente hacia edades mayores: el 52% de las víctimas tenía entre **21 y 40 años**.

Identidad étnica de las víctimas

La mayoría de las víctimas, tanto de femicidio como de otras muertes violentas de mujeres, se auto identifican como mestizas. Sin embargo, el análisis comparativo revela diferencias relevantes en ciertos grupos étnicos, que deben leerse en clave de desigualdad estructural.

Tabla 6:

Identidad étnica de las víctimas de femicidio y de otras muertes violentas de mujeres

Etnia	FEMICIDIO		OTRAS MUERTES VIOLENTAS		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%		
MESTIZO/A	771	85,67%	2727	87,68%	3498	87,23%
AFROECUATORIANO/A- AFRODESCENDIENTE	33	3,67%	162	5,21%	195	4,86%
INDIGENA	57	6,33%	55	1,77%	112	2,79%
SIN DATO		0,00%	65	2,09%	65	1,62%
BLANCO/A	16	1,78%	42	1,35%	58	1,45%
MULATO/A	8	0,89%	22	0,71%	30	0,75%
OTRO	6	0,67%	20	0,64%	26	0,65%
MONTUBIO/A	9	1,00%	17	0,55%	26	0,65%
Total general	900	100,00%	3110	100,00%	4010	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- El **85,6%** de las víctimas de **femicidio** y el **87,2%** de las víctimas de otras **muertes violentas de mujeres** se auto identificaron como **mestizas**.
- Las **mujeres indígenas** representan un **6,33%** de las **víctimas de femicidio**, frente a apenas un **2%** en otras

muertes violentas de mujeres, lo que evidencia una mayor exposición relativa al femicidio.

- En contraste, las **mujeres afroecuatorianas y afrodescendientes** concentran un **5,21% de las víctimas de otras muertes violentas de mujeres**, porcentaje superior al registrado en **femicidios (3,67%)**.
- El femicidio afecta de manera proporcionalmente mayor a mujeres indígenas, mientras que las otras muertes violentas muestran una mayor incidencia relativa en mujeres afrodescendientes, reflejando intersecciones entre género, etnia y contextos de exclusión social.

Nacionalidad de las víctimas

La nacionalidad de las víctimas introduce un elemento adicional para comprender los contextos de vulnerabilidad diferenciada.

Tabla 7:

Nacionalidad ecuatoriana o extranjera de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres

Situación migratoria	FEMICIDIO		OTRAS MUERTES VIOLENTAS		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%		
ECUATORIANA	864	96,00%	2813	90,45%	3677	91,70%
EXTRANJERA	36	4,00%	297	9,55%	333	8,30%
Total general	900	100,00%	3110	100,00%	4010	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Solo el **4%** de las **víctimas de femicidio** corresponde a mujeres **extranjeras**. En los delitos contextualizados como **muertes violentas de mujeres**, esta proporción se eleva al **9.55%**, más del doble.

- En términos absolutos, **297** mujeres extranjeras fueron víctimas de otras **muertes violentas de mujeres**, frente a **36** casos de **femicidio**.
- Las mujeres extranjeras enfrentan un riesgo significativamente mayor en contextos de violencia extrema no tipificada como femicidio, lo que sugiere una mayor exposición a dinámicas de criminalidad general, precariedad social y menor acceso a redes de protección.

Discapacidad de las víctimas

Aunque el número absoluto de casos de víctimas con discapacidad registrado entre agosto 2014 y junio del 2026 es reducido, la presencia de esta condición en las víctimas de muertes violentas constituye un indicador crítico de vulnerabilidad extrema.

Tabla 8:

Mujeres víctimas de femicidio y de otras muertes violentas con discapacidad

DISCAPACIDAD	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
AUDITIVA	1	2	3
DE LENGUAJE		2	2
FISICA	5	12	17
INTELECTUAL	1	11	12
PSICOLOGICA	2	4	6
VISUAL	2	2	4
Total general	11	33	44

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Se registraron **44** mujeres víctimas con discapacidad. De ellas, **11** casos (25%) corresponden a **femicidio** y **33** casos (75%) a **muertes violentas de mujeres**.
- Las **discapacidades físicas (17 víctimas)** e **intelectuales (12 víctimas)** son las más frecuentes, tanto en femicidios como en otras muertes violentas de mujeres.

- La violencia extrema contra mujeres con discapacidad se concentra principalmente en otras muertes violentas, lo que alerta sobre fallas estructurales en la protección de mujeres con múltiples factores de vulnerabilidad y dependencia.

Maternidad de las víctimas

Uno de los efectos sociales más graves de la violencia extrema contra las mujeres es la generación de orfandad y rupturas familiares.

Tabla 9:

Mujeres víctimas de femicidio y de otras MVM con hijos e hijas

VÍCTIMAS CON HIJOS E HIJAS	VÍCTIMAS DE FEMICIDIO	VÍCTIMAS DE OTRAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES	TOTAL
	Nº	Nº	Nº
SI	567	1147	1714
No	333	1963	2296
Total general	900	3110	4010

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

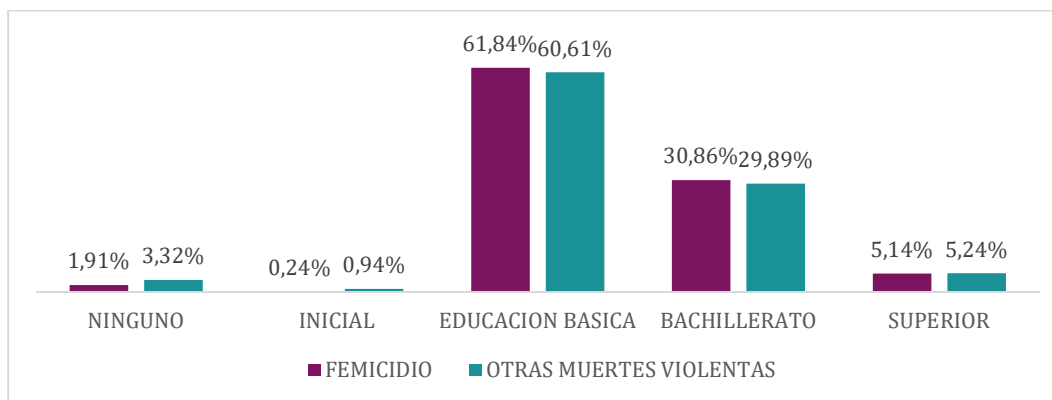
- El 43% de las víctimas tenía hijos e hijas. En los **femicidios, 567** mujeres eran madres, mientras que en otras muertes violentas de mujeres esta cifra asciende a **1.147** mujeres.
- Además, 67 víctimas se encontraban en período de gestación al momento de su fallecimiento.
- El femicidio y las otras muertes violentas no solo terminan con la vida de una mujer, sino que generan impactos intergeneracionales profundos, dejando niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y alta vulnerabilidad social.

Nivel educativo de las víctimas

El nivel de instrucción de las víctimas muestra una fuerte concentración en niveles educativos básicos, lo que evidencia la relación entre violencia extrema basada en género y desigualdad social.

Gráfico 125:

Nivel educativo de las víctimas de femicidios y otras muertes violentas de mujeres



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Tanto en los delitos de femicidio como en aquellos contextualizados como otras muertes violentas de mujeres, más del 60% de las víctimas había cursado únicamente educación básica.
- Aproximadamente una tercera parte contaba con estudios de bachillerato. Solo el 6% de las mujeres víctimas había accedido a educación superior.
- La violencia extrema basada en género afecta de manera predominante a mujeres que presentan trayectorias educativas limitadas, lo que refuerza la relación entre exclusión social, dependencia económica y riesgo de victimización extrema.

- Caracterización de los agresores en casos de femicidio y de otras muertes violentas de mujeres

El análisis de las características de las personas agresoras permite comprender los métodos de perpetración, los vínculos con las víctimas y las limitaciones institucionales para la persecución penal. La comparación entre las características de los agresores en los casos de femicidio y de otras muertes violentas de mujeres evidencia perfiles diferenciados, tanto en términos etarios y relacionales como en el comportamiento posterior al hecho violento.

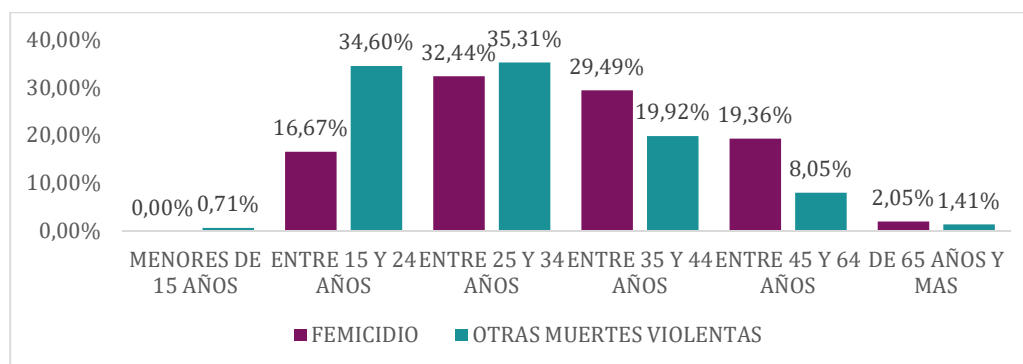
Es importante señalar que el número de agresores no coincide necesariamente con el número de víctimas, ya que en algunos hechos violentos existe más de una víctima por caso, o en su defecto, más de un agresor en cada caso. Entre el 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026 se registraron **3.983 agresores**, incluyendo sospechosos, procesados, sentenciados, no identificados, prófugos y fallecidos.

Edad de los agresores

La distribución etaria de los agresores muestra una clara correspondencia con la edad de las víctimas, especialmente en los casos de femicidio, lo que sugiere relaciones de cercanía generacional y vínculos previos.

Gráfico 13:

Rango de edad de los agresores en casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- La mayor concentración de **agresores** identificados se ubica en el rango de **25 a 35 años**, tanto en femicidios como en muertes violentas de mujeres. En los casos de femicidio, este rango etario coincide directamente con el grupo de edad predominante de las víctimas.
- En contraste con los datos de las muertes violentas de mujeres se observa una mayor participación de **agresores menores de 24 años**, representando aproximadamente 1 de cada 3 agresores

Identidad étnica de los agresores

La identidad étnica de los agresores refleja, en términos generales, la composición demográfica del país; sin embargo, el análisis comparado permite identificar diferencias que resultan relevantes para comprender los contextos sociales de perpetración tanto en los casos de femicidio como en los de muertes violentas de mujeres.

Tabla 10:

Identidad étnica de los agresores en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres

Etnia	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
AFROECUATORIANO/A-AFRODESCENDIENTE	5,56%	2,80%	3,42%
BLANCO/A	0,33%	0,19%	0,22%
INDIGENA	3,11%	0,71%	1,25%
MESTIZO/A	77,56%	17,94%	31,32%
MONTUBIO/A	0,56%	0,06%	0,17%
MULATO/A	0,22%	0,42%	0,37%
NO APLICA	0,67%	0,68%	0,67%
NO IDENTIFICADO	11,67%	76,30%	61,80%
OTRO	0,00%	0,03%	0,02%
SIN DATO	0,33%	0,87%	0,75%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Los agresores que se auto identifican como **mestizos** concentran el **77.56%** de los **femicidios** y el **17.94%** de **muertes violentas de mujeres**.
- Los agresores de identificación **afroecuatorianos y afrodescendientes** representan el **5.56%** de los **femicidios**, porcentaje que casi se duplica el de **muertes violentas de mujeres**, alcanzando el **2,8%**.
- Los agresores de auto identificación **indígenas**, mantienen una participación similar en ambos delitos (alrededor del **1.25%**).
- Mientras que en los casos de femicidio presenta una composición étnica de agresores más homogénea, las muertes violentas de mujeres reflejan con mayor fuerza desigualdades estructurales asociadas a contextos de exclusión y violencia territorial.

Muerte del agresor tras el hecho y situación jurídica

Uno de los elementos más diferenciadores entre femicidios y muertes violentas de mujeres es el comportamiento del agresor posterior al delito.

Tabla 11:

Muerte de los agresores en casos de femicidios y muertes violentas de mujeres

TIPO DE MUERTE DEL AGRESOR	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
OTRO TIPO MUERTE	16	20	36
SUICIDIO	150	51	201
Total general	166	71	237

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- Entre los **agresores** que fallecieron tras el hecho violento, el **84%** cometieron suicidio.

- En términos absolutos, se registran **150 suicidios** de agresores en los casos de **femicidio**, frente a **51 suicidios** en los casos de muertes violentas de mujeres.
- El suicidio del agresor es considerablemente más frecuente en los femicidios, en comparación con los casos de muertes violentas de mujeres.
- El alto número de suicidios posteriores al femicidio refuerza su carácter íntimo, emocional y relacional.
- Dentro de las causas definidas como “otro tipo de muerte” se identifica que en su gran mayoría los agresores se encontraban enfermos.

Es importante señalar la situación jurídica de los agresores:

Tabla 12:

Situación jurídica de los presuntos agresores

SITUACIÓN DEL AGRESOR	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
PROFUGOS	32	19	51
NO IDENTIFICADOS	134	2025	2139

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- En los casos de **femicidio**, se registran **32 agresores prófugos** y **134 agresores no identificados**.
- En los casos de **muertes violentas de mujeres**, aunque el número de **prófugos** es menor, **19 casos**, la falta de identificación del agresor alcanza niveles críticos: **2.025 casos sin identificación**. Esta diferencia revela dinámicas delictivas radicalmente distintas entre ambos fenómenos.
- Mientras el femicidio presenta mayores posibilidades de identificación del agresor debido al vínculo con la víctima, los delitos contextualizados como muertes

violentas de mujeres evidencian altos niveles de impunidad asociados a violencia en espacios públicos y posible criminalidad organizada o difusa.

- **Caracterización del hecho violento en casos de femicidio y de otras muertes violentas de mujeres**

La caracterización del hecho violento permite identificar las lógicas de perpetración, los escenarios de riesgo y los contextos territoriales en los que se produce la violencia extrema de género contra las mujeres. El análisis comparado entre femicidios y otras muertes violentas de mujeres demuestra que, aunque ambos fenómenos culminan en la muerte, responden a dinámicas profundamente distintas, especialmente en la relación víctima-agresor, el tipo de arma empleada, el lugar del hecho y la causa de muerte.

Relación víctima-agresor

La relación entre la víctima y el agresor constituye el principal elemento diferenciador entre los casos de femicidio y los de muertes violentas de mujeres.

Tabla 13:

Relación víctima-agresor en casos de femicidios y muertes violentas de mujeres

Relación víctima agresor	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
AMIGO/A	0,89%	1,19%	1,12%
CONOCIDO/A	1,78%	5,34%	4,54%
CONVIVIENTE	30,44%	1,51%	8,00%
CONYUGE	14,44%	0,58%	3,69%
DESCONOCIDO	0,67%	6,59%	5,26%
EXCONVIVIENTE	13,44%	0,42%	3,34%
EXCONYUGE	1,11%	0,00%	0,25%
EXPAREJA	2,22%	0,29%	0,72%
OTROS NO FAMILIARES	3,00%	1,00%	1,45%
PAREJA	12,67%	0,55%	3,27%

Relación víctima agresor	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
PARIENTE CONSANGUINEO (FAMILIAR)	2,56%	3,12%	2,99%
RELACION DE AUTORIDAD/CUIDADO	0,00%	0,06%	0,05%
RELACION LABORAL/COLEGAS	0,33%	0,16%	0,20%
NO IDENTIFICADO	16,44%	79,20%	65,11%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

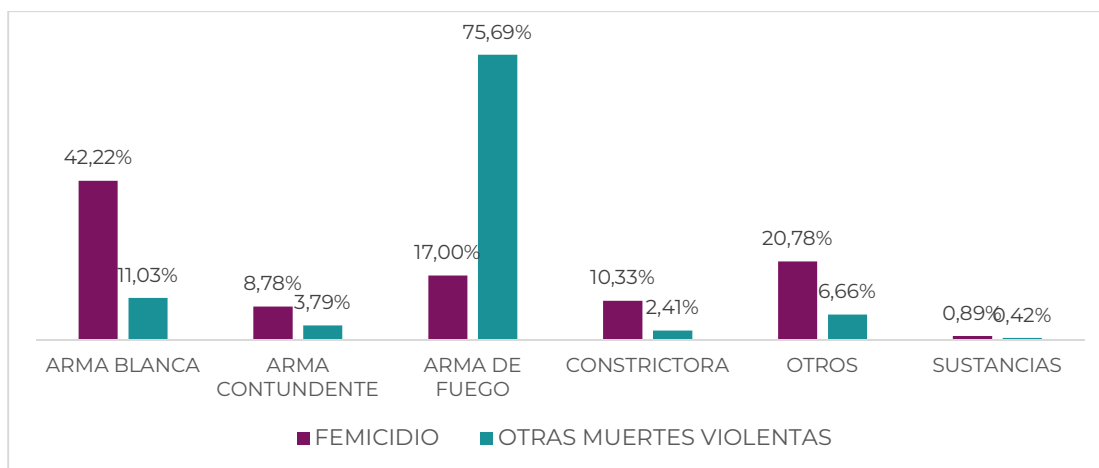
- En los casos de **femicidio**, el **89% de los hechos es perpetrado por parejas o exparejas**, destacándose: Conviviente el 30.44%; Cónyuge 14.44%; Ex conviviente 13.44%; Pareja 12.67%. Los agresores desconocidos representan apenas el 0,67% de los femicidios, y los no identificados 16.44%.
- En las Otras Muertes Violentas, el 79,20% de los casos figura como No Identificado. Al sumar la categoría de Desconocido, se observa que en casi el 85,8% de estas muertes no se ha establecido un vínculo previo con la víctima.
- El femicidio es, predominantemente, una violencia ejercida desde la intimidad y la convivencia, mientras que las otras muertes violentas de mujeres responden a dinámicas externas al vínculo afectivo y familiar.

Arma utilizada

El tipo de arma utilizada refuerza la diferenciación entre violencia íntima y violencia criminal.

Gráfico 14:

Arma utilizada en casos de femicidios y muertes violentas de mujeres



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- En los casos de **femicidio**, la principal arma utilizada es el **arma blanca**, presente en el **42%** de los casos.
- En los casos de **muertes violentas de mujeres**, predominan ampliamente las **armas de fuego**, utilizadas en el **75.69%** de los hechos.
- El uso de armas blancas en los casos de femicidio evidencia una violencia de proximidad, mientras que el uso masivo de armas de fuego en muertes violentas de mujeres refleja lógicas de otro tipo de criminalidad.

Causa de muerte: patrones de violencia extrema diferenciados

La causa de muerte profundiza la comprensión sobre la naturaleza del hecho violento.

Tabla 15:

Posible causa de muerte en casos de Femicidios y muertes violentas de mujeres

ARMA	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
A determinarse	0,89%	0,45%	0,55%
Ahorcadura	4,11%	0,90%	1,62%
Aplastamiento	0,22%	0,00%	0,05%
Asfixia	0,00%	0,06%	0,05%
Caída	0,33%	0,10%	0,15%
Carbonización	0,44%	0,19%	0,25%
Estrangulación	17,89%	3,76%	6,93%
Explosión	0,00%	0,13%	0,10%
Herida por arma blanca	42,11%	11,06%	18,03%
Herida por arma de fuego	17,00%	75,63%	62,47%
Heridas contusas	11,67%	4,89%	6,41%
Intoxicación	1,00%	0,35%	0,50%
Precipitación	0,44%	0,19%	0,25%
Quemaduras	0,56%	0,23%	0,30%
Sofocación	2,56%	1,83%	2,00%
Sumersión	0,78%	0,23%	0,35%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- El análisis de la modalidad de muerte entre agosto de 2014 y junio del 2026 muestra que la **herida por arma blanca** es la causa principal en los casos de femicidio con el **42.11%**, seguida por la **estrangulación** con el **17.89%** y la **herida por arma de fuego** con el **17%**.
- En contraste, en los casos muertes violentas de mujeres, la **herida por arma de fuego** predomina ampliamente alcanzando el **75.63%**, mientras que la **herida por arma blanca** desciende al **11,06%** y la **herida contusa** se registra en el **5,33%** de los casos.

- Al considerar el total general de muertes violentas de mujeres, el uso de **armas de fuego** representa el **62.47%** de los fallecimientos, las **armas blancas** el **18.03%** y la **estrangulación** el **6.93%**, existiendo otras causas con menor incidencia como la **ahorcadura** (1.62%) o la **sofocación** (2.00%).
- El femicidio presenta modalidades de muerte que implican contacto físico directo y control del cuerpo de la víctima, lo que refuerza su carácter de violencia basada en género.

Lugar del hecho

El análisis del lugar donde ocurre la violencia extrema basada en género contra las mujeres muestra una clara segmentación entre espacios privados y públicos.

Tabla 14:

Lugar de los hechos en los casos de Femicidios y muertes violentas de mujeres

LUGAR DE LOS HECHOS	FEMICIDIO	OTRAS MUERTES VIOLENTAS	Total general
Domicilio de la víctima	20,67%	22,25%	21,90%
Domicilio del victimario	2,89%	0,45%	1,00%
Domicilio familiar	34,00%	3,15%	10,07%
Otro domicilio	5,89%	5,95%	5,94%
Otro lugar	36,56%	68,20%	61,10%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

- En los casos de **femicidio**, el **64%** de los hechos ocurre en **espacios residenciales**, incluyendo: **Domicilio familiar: 34,0%; Domicilio de la víctima: 20,67%**. Solo el 36.56% de los femicidios ocurre fuera del entorno residencial.

- En los casos de **muertes violentas** de mujeres, el **68.20%** de los casos ocurre en otros lugares, principalmente **espacios públicos o abiertos**.
- El femicidio se produce mayoritariamente en el espacio que debería ser de protección, el hogar, mientras que las muertes violentas de mujeres se concentran en el espacio público.

Sección VI: Respuesta judicial

RESPUESTA JUDICIAL: RUTA DE TRAMITACIÓN DE LOS CASOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Inicio del caso: conocimiento del hecho e investigación previa

La ruta judicial comienza cuando se conoce la muerte violenta de una mujer, a través de una denuncia, un parte policial o el hallazgo del cuerpo. En este momento, la causa ingresa al sistema penal como una **investigación previa**, etapa que es dirigida por la Fiscalía General del Estado, en su calidad de titular de la acción penal.

Durante la investigación previa, la Fiscalía recopila información y elementos de convicción para determinar si el hecho constituye un delito, cuáles fueron las circunstancias de la muerte, si existen indicios sobre la posible persona responsable y qué tipo penal podría corresponder.

Es importante señalar que muchas investigaciones previas se mantienen activas durante varios años, especialmente en casos complejos, como aquellos inicialmente registrados como posibles suicidios, desapariciones o hallazgos de restos humanos, que posteriormente pueden ser actualizados o recalificados conforme avanzan las investigaciones.

Formulación de cargos e inicio del proceso judicial

Cuando la Fiscalía considera que existen suficientes elementos para imputar un delito a una persona, solicita a la judicatura competente la audiencia de **formulación de cargos**. Con esta audiencia se **inicia formalmente el proceso penal y la causa pasa a la etapa de instrucción fiscal**.

Desde este momento, juezas y jueces intervienen de manera directa, garantizando el debido proceso, resolviendo sobre medidas cautelares y de protección, y supervisando el cumplimiento de los plazos procesales. La instrucción fiscal tiene un tiempo limitado y su objetivo

es profundizar la investigación respecto de la existencia del delito y la participación de la persona procesada.

Evaluación del caso y decisión sobre el juicio

Concluida la instrucción fiscal, el caso avanza a una etapa **evaluatoria y preparatoria de juicio**. La judicatura evalúa si existen elementos suficientes para que el proceso continúe a juicio.

En esta etapa se analizan los elementos de convicción presentados por la Fiscalía y se adoptan decisiones como el llamamiento a juicio, el sobreseimiento o el archivo del proceso.

Juicio y sentencia

En los casos que llegan a juicio, un tribunal penal conoce las pruebas presentadas por las partes y, al final del proceso, emite una **sentencia, que puede ser condenatoria o para ratificar la inocencia** de la persona procesada. En caso de condena, los jueces determinan la pena y dispone las medidas de reparación integral a favor de las víctimas.

Las sentencias pueden ser impugnadas mediante los recursos previstos en la ley, lo que forma parte del derecho al debido proceso. Dichos recursos se tramitan en las Cortes Provinciales y en la Corte Nacional.

REGISTRO JUDICIAL DE CASOS DE FEMICIDIO Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

Los datos estadísticos sobre el proceso judicial que se presentan en este boletín reflejan las distintas etapas de la ruta procesal penal. En consecuencia, las cifras incluyen investigaciones previas a cargo de la Fiscalía General del Estado, procesos en etapa de instrucción fiscal y evaluatoria, causas en etapa de juicio, así como decisiones judiciales adoptadas en diferentes momentos del trámite judicial.

Este flujo explica que los tiempos de tramitación de las causas no guarden una correspondencia directa con el año en que ocurrieron los hechos, ya que cada proceso avanza conforme a la dinámica propia del procedimiento penal, los plazos legales y la complejidad de cada caso.

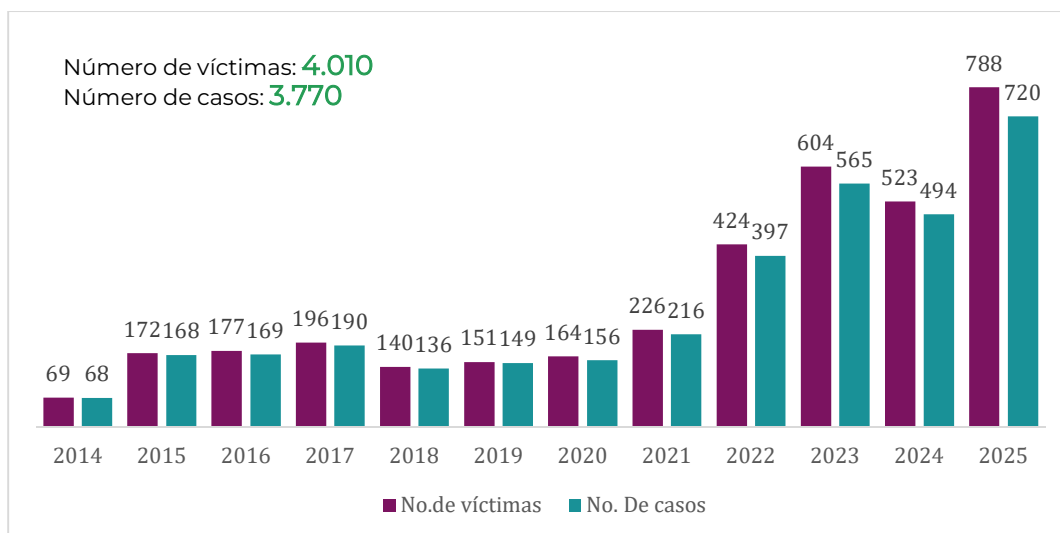
NÚMERO DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO Y MUERTES VIOLENTAS

Entre el 10 de agosto de 2014 y el 30 de junio del 2026 se registraron **4.010 mujeres víctimas de muertes violentas**, correspondientes a distintos tipos penales, incluido el delito de **femicidio**. En ese mismo período, ingresaron a la Función Judicial **3.770 casos** relacionados con estos hechos.

Esta diferencia responde a la forma en que el sistema de justicia registra y tramita los procesos penales, los cuales se organizan por número de casos y no por número de víctimas. En consecuencia, una misma causa judicial puede involucrar a una o más víctimas, lo que explica que el número total de víctimas sea mayor al número de procesos judiciales.

Gráfico 15:

Número total de víctimas de femicidios y otras muertes violentas de mujeres relacionados con el número total de causas, agosto 2014 a junio del 2026



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- El gráfico muestra la diferencia entre el número de víctimas de muertes violentas de mujeres y el número de causas registradas en el sistema judicial. Se registran **4.010** víctimas en el período analizado, el número de causas ingresadas a la Función Judicial es menor, **3.770**

causas, debido a la existencia de 240 casos múltiples, cuyo proceso involucra a más de una mujer fallecida.

ESTADO PROCESAL EN CASOS DE FEMICIDIO

- Estado general de las causas por femicidio

En relación a las causas procesadas con el tipo penal “Femicidio”, del total de **884 causas ingresadas** en las dependencias judiciales entre agosto 2014 y junio del 2026, **408 se encuentran en trámite**, mientras que **476 causas han sido resueltas**. Esta distribución refleja un comportamiento equilibrado entre procesos concluidos y aquellos que aún se encuentran en curso dentro del sistema judicial.

Tabla 15:

Número de causas resueltas y en trámite por FEMICIDIOS, contabilizadas según año de ocurrencia del delito entre agosto 2014 – junio 2026

Estado del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	jun-26	Total
Resuelta	21	48	56	86	46	48	48	36	35	29	19	3	1	476
	84%	86%	81%	86%	70%	75%	74%	52%	42%	26%	23%	5%	3%	54%
En trámite	4	8	13	14	20	16	17	33	49	82	64	58	30	408
	16%	14%	19%	14%	30%	25%	26%	48%	58%	74%	77%	95%	97%	46%
Total de casos	25	56	69	100	66	64	65	69	84	111	83	61	31	884

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- Los datos del estado procesal de las causas, evidencia que poco más de la mitad de las causas por femicidio **(54%) han sido resueltas**, mientras que una proporción similar aún se encuentra en **trámite (46%)**.
- El mayor porcentaje de causas resueltas se concentra en los años más antiguos (2014–2020), mientras que los casos ingresados entre 2021 y 2025 presentan altos niveles de tramitación pendiente, lo cual es consistente con los tiempos promedio del proceso penal.

Este comportamiento refleja la complejidad de este tipo de delitos, que requieren investigaciones exhaustivas y procesos judiciales prolongados, especialmente en los casos de ingreso más reciente.

• Causas por femicidio en trámite, según etapa procesal

Los datos sobre la distribución de las causas en trámite en las distintas etapas del proceso judicial permite comprender que los procesos judiciales no avanzan de manera uniforme ni se resuelven dentro de un solo período anual, sino que se desarrollan a lo largo del tiempo y pueden atravesar varias etapas procesales.

Se observa que las causas ingresadas en los años más recientes (2022-2025) se concentran principalmente en las fases iniciales del proceso (investigación previa), mientras que los casos de años anteriores se acumulan en etapas posteriores (recursos de apelación y casación). Esta dinámica evidencia que el sistema judicial tramita de forma simultánea causas nuevas y procesos iniciados en años previos, lo que refleja la complejidad y duración del tratamiento judicial de este tipo de delitos.

Tabla 16:

Causas en trámite por etapa procesal en casos de femicidio, agosto 2014 – junio 2026

Estado del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total	%
Investigación Previa	2	4	7	8	11	9	9	16	26	58	40	39	19	248	60,8%
Instrucción Fiscal									1		6	1	3	11	2,7%
Evaluación y Preparatoria de Juicio	1	3	2		3		2	2	3	5	4	1	5	31	7,6%
Juicio	1		1	4	4	3		4	5	7	5	17	3	54	13,2%
Recurso De Apelación		1	2	1	2	1	1	7	7	7	6			35	8,6%
Recurso De Casación			1	1		3	5	4	7	5	3			29	7,1%
TOTAL DE CASOS	4	8	13	14	20	16	17	33	49	82	64	58	30	408	100,0%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- Del total de causas por femicidio que actualmente se encuentran en trámite, la mayoría **(61%) corresponde a la etapa de investigación previa**. Esta es la fase inicial del proceso penal y se desarrolla bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado, antes de que el caso ingrese formalmente al conocimiento de juezas y jueces. En esta etapa se realizan las diligencias orientadas a la recopilación de indicios, la obtención de elementos de convicción y la construcción del caso, pasos necesarios para que la causa pueda avanzar a las etapas judiciales.
- El **23.50%** de las causas en trámite se encuentra en fases de judicialización, específicamente en las etapas de **instrucción fiscal, evaluatoria y juicio**.
- Finalmente, el **15.70%** de las causas que han superado las etapas iniciales del proceso se encuentran en fase de **recurso de apelación ante instancias judiciales superiores**, lo que evidencia que aún continúan su trámite dentro del sistema de justicia.

- **Causas por femicidio resueltas, según tipo de decisión**

Los datos sobre las causas judiciales resueltas evidencian que la principal forma de conclusión de los procesos por femicidio es la **sentencia**. Dentro de este grupo, la **mayoría de las sentencias son condenatorias**, lo que refleja que, cuando los casos logran avanzar hasta una decisión judicial definitiva, existe una alta determinación de responsabilidad penal por parte de los órganos jurisdiccionales.

Las causas restantes concluyen mediante otras formas de terminación previstas en la normativa penal⁵, las cuales responden a decisiones

⁵ **Archivo de la investigación previa**, cuando el caso no supera esta fase inicial por haberse agotado los plazos legales sin contar con elementos suficientes para formular cargos; cuando el hecho investigado no constituye delito; o cuando existe un obstáculo legal insubsanable para iniciar el proceso penal. Este archivo no impide la reapertura del caso si posteriormente surgen nuevos elementos, siempre que la acción penal no se encuentre prescrita.

Extinción del ejercicio de la acción penal, que ocurre principalmente por la prescripción de la acción debido al tiempo transcurrido, o por el fallecimiento de la persona investigada.

Sobreseimiento, cuando, concluida la instrucción fiscal, la autoridad judicial determina que no existen elementos suficientes para continuar con el proceso penal.

adoptadas en distintas etapas del proceso y a la disponibilidad de elementos probatorios suficientes para su continuidad.

Tabla 17:

Causas resueltas por forma de terminación de los procesos judicializados por Femicidio, agosto 2014 – junio 2026

Forma de terminación del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Archivo De la Investigación Previa	2	7	3	10	6	7	8	4	8	5	4	0	0	64
Extinción del ejercicio de la acción Penal	1	7	5	5	4	2	2	3	2	4	1	1	1	38
Sentencia Condenatoria	15	30	44	64	33	37	36	26	24	18	12	2	0	341
Sentencia Ratificatoria de Inocencia	2	3	2	5	2	0	2	1	0	1	1	0	0	19
Sobreseimiento	1	1	2	2	1	2	0	2	1	1	1	0	0	14
TOTAL	21	48	56	86	46	48	48	36	35	29	19	3	1	476

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

La tabla muestra la distribución de las causas por femicidio que han concluido en el sistema judicial, según el año de ingreso del proceso:

- En total, se registran **476 causas resueltas entre 2014 y 2026**, lo que permite observar cómo la finalización de los procesos se produce de manera progresiva. La respuesta judicial frente a los femicidios es acumulativa y escalonada, ya que el sistema atiende simultáneamente causas de distintos años, avanzando en la resolución de los casos más antiguos mientras se incorporan nuevos procesos.

Sentencia, cuando el proceso culmina tras la fase de juzgamiento y la autoridad judicial declara la responsabilidad penal de la persona procesada o, en su defecto, ratifica su estado de inocencia, conforme a las garantías del debido proceso. La sentencia ejecutoriada es una decisión en firme.

- De las 476 causas concluidas, el **76%** finalizó mediante **sentencia judicial**, lo que evidencia que la mayoría de los procesos logró alcanzar una decisión jurisdiccional. Por su parte, el **13.46%** de las causas fue **archivado al no contar con elementos suficientes para formular cargos**; el **7.98%** se **extinguió como consecuencia del fallecimiento de la persona procesada**; y el **2.94%** concluyó con **sobreseimiento**, al determinarse la **inexistencia de elementos que permitan continuar con el proceso penal**.

- Número de sentencias en los casos tipificados como femicidios

Las sentencias constituyen una de las formas de conclusión del proceso penal y pueden ser condenatorias o ratificadoras de inocencia.

Tabla 18:

Situación procesal de las sentencias en casos de femicidio, agosto 2021-junio 2026

Sentencia	No.
Sentencias condenatorias ejecutoriadas	341
Sentencias ratificadoras de inocencia ejecutoriadas	19
Sentencias en etapa de apelación	35
Sentencias en etapa de casación	29
Sentencias pendientes de notificación	6
Total sentencias	430

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- Entre el 10 de agosto de 2014 y 30 de junio del 2026, en los casos tipificados como femicidio se dictaron **430 sentencias**. De este total, **360 se encuentran ejecutoriadas**, es decir, son decisiones judiciales firmes. Dentro de estas sentencias ejecutoriadas, **341 corresponden a sentencias condenatorias** y **19 a sentencias que ratifican la inocencia** de la persona procesada.
- De la información obtenida hasta el 30 de junio de 2026, 70 sentencias aún no se encuentran ejecutoriadas, debido a que **30 se encuentran en trámite de apelación**, **29 en recurso de casación** y **6 pendientes de notificación**.
- En términos proporcionales, del total de sentencias ejecutoriadas en delitos de femicidio, el **95% son condenatorias**, mientras que el **5% corresponden a sentencias ratificadoras de inocencia**, lo que evidencia un alto nivel de determinación de responsabilidad penal en los casos que alcanzan una decisión judicial firme.

ESTADO PROCESAL EN CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

- Estado general de las causas por muertes violentas de mujeres

A diferencia de los casos de femicidio, la mayoría de las causas por otras muertes violentas de mujeres⁶ aún se encuentra en trámite. Solo una proporción reducida de estos procesos ha sido resuelta.

Este comportamiento se explica, en parte, por el incremento sostenido de estos delitos en los años más recientes y por la

⁶ Se consideran los siguientes delitos en el contexto de **muertes violentas de mujeres**: femicidio, homicidio, asesinato, sicariato, violación con muerte, secuestro con muerte, robos con muerte, abandono de personas.

complejidad investigativa que presentan los distintos tipos penales involucrados.

Tabla 19:

Casos registrados de muertes violentas de mujeres, por año de ocurrencia y estado procesal, agosto 2014 – junio 2026

Estado del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	jun-26	Total
Resuelta	32	83	80	61	44	45	40	31	17	23	15	10	1	482
	74%	74%	80%	68%	63%	53%	44%	21%	5%	5%	4%	2%	0%	17%
En trámite	11	29	20	29	26	40	51	116	296	431	396	649	310	2404
	26%	26%	20%	32%	37%	47%	56%	79%	95%	95%	96%	98%	100%	83%
Total de casos	43	112	100	90	70	85	91	147	313	454	411	659	311	2886

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- La tabla muestra la evolución del estado procesal de las causas por muertes violentas de mujeres entre 2014 y 2026. En total, se registraron **2.886 causas**, de las cuales **482 (17%)** han sido resueltas y **2.404 (83%)** permanecen en trámite.
- A lo largo del período, se observa un cambio importante en la relación entre causas resueltas y causas en trámite. En los primeros años (2014–2017), entre el 68% y el 78% de las causas se resolvían dentro del mismo período. Sin embargo, desde 2018 esta tendencia se revierte: las causas en trámite comienzan a representar un porcentaje mayor, llegando a constituir más de la mitad de los procesos anuales.
- Causas por muertes violentas de mujeres en trámite, según etapa procesal

A diferencia de lo observado en los casos tipificados como femicidio, donde el 65% de las causas en trámite se concentra en la fase de investigación previa, en el conjunto de los delitos que se contextualizan como otras muertes violentas de mujeres la carga procesal en esta etapa es significativamente mayor.

Tabla 20:

Causas en trámite por estado procesal de casos de muertes violentas de mujeres, agosto 2014-junio 2026

Estado del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total	%
Investigación Previa	9	21	15	27	23	32	44	108	282	417	374	610	294	2256	93,8%
Instrucción Fiscal										1	2		8	11	0,5%
Evaluación y Preparatoria de Juicio		3	3			2			2	5	1	3	6	25	1,0%
Juicio		5	2	2	1	2	4	4	4	4	6	32	2	68	2,8%
Recurso De Apelación	1					3	3	1	4	2	11	4		29	1,2%
Recurso De Casación	1				2	1		3	4	2	2			15	0,6%
TOTAL DE CASOS	11	29	20	29	26	40	51	116	296	431	396	649	310	2404	100,0%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- De las **2.404** causas que se encuentran en **trámite**, **2.256** permanecen en la fase pre procesal de **investigación previa**, lo que equivale al **93,9%** del total. Estas causas aún no han sido judicializadas y, por tanto, no han ingresado a las unidades judiciales, encontrándose bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado para la recopilación de elementos de convicción.
- El **6,1% restante (148 causas)** se distribuye en las etapas posteriores del proceso penal, como la instrucción fiscal, el juicio o la tramitación de recursos. Esta

diferencia respecto de los procesos por femicidio pone en evidencia una mayor concentración de causas en fases iniciales en otros tipos penales de muertes violentas de mujeres, lo que refleja tanto la complejidad investigativa de estos delitos como el impacto del incremento sostenido de casos en los últimos años.

➤ Causas por muertes violentas de mujeres resueltas, según tipo de decisión

Al igual que en los procesos por femicidio, el análisis de las 482 causas resueltas correspondientes a otras muertes violentas de mujeres muestra que la sentencia judicial constituye la principal forma de conclusión de los procesos. Dentro de este conjunto, predominan las sentencias condenatorias.

Tabla 21:

Forma de terminación de causas resueltas de muertes violentas de mujeres, agosto 2014- junio 2026

Forma de terminación del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
Archivo De la Investigación Previa	9	15	15	9	4	2	2							56
Extinción del ejercicio de la acción Penal	1		3			1	1	3	1	1	1	2	1	15
Sentencia Condenatoria	16	50	52	44	37	34	31	20	11	14	10	6		325
Sentencia Ratificatoria de Inocencia	2	9	6	6	2	6	4	7	1	4	2			49
Sobreseimiento	4	9	4	2	1	2	2	1	4	4	2	2		37
TOTAL	32	83	80	61	44	45	40	31	17	23	15	10	1	482

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

La tabla muestra la distribución de las causas por los delitos contextualizados como otras muertes violentas de mujeres que han concluido en el sistema judicial, según el año de ingreso del proceso:

- En total, se registran **482 causas resueltas entre 2014 y 2026**, lo que permite observar cómo la finalización de los procesos se produce de manera progresiva.
- De las 482 causas concluidas, el **78% finalizó mediante sentencia judicial**, lo que evidencia que la mayoría de los procesos logró alcanzar una decisión jurisdiccional. Por su parte, el **11.62%** de las causas fue **archivado al no contar con elementos suficientes para formular cargos**; el **3.11%** se **extinguió como consecuencia del fallecimiento de la persona procesada**; y el **7,7%** **concluyó con sobreseimiento**, al determinarse la inexistencia de elementos que permitan continuar con el proceso penal.
- **Número de sentencias en los delitos contextualizados como muertes violentas de mujeres**

En las causas por otras muertes violentas de mujeres que han llegado a sentencia, la mayoría de decisiones son condenatorias, aunque se registra un porcentaje mayor de sentencias que ratifican la inocencia de los procesados en comparación con los casos de femicidio.

Esta diferencia puede estar relacionada con la diversidad de delitos analizados y con las particularidades probatorias de cada tipo penal.

Tabla 22:

Situación procesal de las sentencias en casos de muertes violentas de mujeres, agosto 2014- junio 2026

Sentencia	No.
Sentencias condenatorias ejecutoriadas	325
Sentencias ratificadorias de inocencia ejecutoriadas	49

Sentencia	No.
Sentencias en etapa de apelación	29
Sentencias en etapa de casación	15
Sentencias pendientes de notificación	15
Total sentencias	433

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- Entre 2014 y 2026, en los casos correspondientes a otras muertes violentas de mujeres, se dictaron **433 sentencias**. De este total, **374 sentencias se encuentran ejecutoriadas**, de las cuales **325 son condenatorias** y **49 ratifican el estado de inocencia** de las personas procesadas.
- Las **59 sentencias restantes** aún no están ejecutoriadas, debido a que **29** se encuentran en trámite de **recurso de apelación**, **15** en **recurso de casación** y **15** están pendientes de **notificación**.

MEDIDAS DE REPARACIÓN DISPUESTAS EN SENTENCIAS DE FEMICIDIO Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

Las sentencias dictadas en casos de femicidio y otras muertes violentas de mujeres incorporan medidas de reparación integral, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Integral Penal. Estas medidas buscan no solo sancionar a los responsables, sino también reconocer el daño causado, atender a las víctimas indirectas y contribuir a la restitución de derechos, así como a la prevención de nuevas violencias.

Tabla 23:

Número de Medidas de Reparación Integral otorgadas en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres, agosto 2014 – junio 2026

Medidas de reparación otorgadas	Femicidios	Muertes violentas mujeres	Total
Restitución	8	8	16
Rehabilitación	107	32	139
Indemnización	373	345	718
Garantías de no repetición	16	14	30
Simbólica	29	9	38
Total de medidas	533	408	941

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

- Entre 2014 y 2026, se registran **941 medidas de reparación integral** ordenadas en sentencias condenatorias: **533 en casos de femicidio** y **408 en otras muertes violentas de mujeres**. La medida más frecuente es la **indemnización**, que representa la mayor proporción de disposiciones judiciales (**718 medidas**), reflejando el reconocimiento del daño material ocasionado a las familias de las víctimas.
- Le siguen las **medidas de rehabilitación (139)**, orientadas principalmente a la atención psicológica y psicosocial de las víctimas indirectas, con una presencia significativamente mayor en los casos de femicidio. Las **medidas simbólicas (38)** y las **garantías de no repetición (30)** evidencian esfuerzos judiciales por promover la memoria, el reconocimiento público de la responsabilidad y la adopción de acciones que eviten la reiteración de estos hechos. Finalmente, las medidas de **restitución (16)**, aunque menos frecuentes, buscan restablecer derechos afectados en la medida de lo posible.

En conjunto, estos datos muestran que la respuesta judicial no se limita a la imposición de penas, sino que incorpora un enfoque de reparación

integral, orientado a la dignificación de las víctimas y al fortalecimiento de la justicia frente a la violencia extrema contra las mujeres

Sección VII: Gestión judicial y celeridad procesal

Análisis de audiencias

El Consejo de la Judicatura expidió la *“Política Integral de Género en la administración de justicia especializada en violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación”*, mediante la cual se declara como prioritaria la atención judicial de los delitos de femicidio y otras muertes violentas de mujeres. En este marco, se aprobó la Directriz de Seguimiento al Principio de Celeridad Procesal, orientada a fortalecer la respuesta oportuna del sistema de justicia frente a estas graves vulneraciones de derechos.

Esta Directriz define de manera clara las acciones institucionales e interinstitucionales necesarias para asegurar el cumplimiento progresivo de los plazos procesales, prevenir dilaciones indebidas y mejorar el desempeño operativo en la tramitación de causas por femicidio y muertes violentas de mujeres. Su aplicación busca, además, reducir el número de audiencias fallidas o suspendidas por causas atribuibles a la gestión judicial, fortalecer la coordinación entre los distintos actores del sistema y abordar los nudos críticos que inciden en la duración de los procesos.

En este contexto, el Consejo de la Judicatura realiza un monitoreo permanente del estado de la realización de audiencias, como un indicador clave de la celeridad procesal y de la eficacia de la gestión judicial. Los resultados de este seguimiento, que permiten identificar avances y desafíos en la tramitación de las causas, se presentan y analizan en esta sección del boletín.

- **Estado situacional de la gestión de audiencias en casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres**

Entre enero de 2020 y junio 2026, se convocaron **4.914 audiencias en causas por femicidio y muertes violentas de mujeres**. De este total, 1.005 audiencias permanecen **pendientes de realización**, debido a que fueron programadas para fechas posteriores al corte de información de este boletín.

Tabla 24:

Estado de audiencias en casos de Femicidio y otras muertes violentas, enero 2020-junio 2026 por año de convocatoria

Estado audiencia	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%		
☒ INSTALADA	418	73%	457	70%	442	68%	385	64%	401	65%	354	61%	163	66%	2620	67%
REALIZADA	346	60%	374	57%	367	57%	311	52%	311	51%	270	47%	128	52%	2107	54%
SUSPENDIDA	72	13%	83	13%	75	12%	74	12%	90	15%	84	15%	35	14%	513	13%
☐ NO INSTALADA	158	27%	195	30%	205	32%	212	36%	213	35%	223	39%	83	34%	1289	33%
DIFERIDA	102	18%	142	22%	135	21%	139	23%	138	22%	126	22%	50	20%	832	21%
FALLIDA	56	10%	53	8%	70	11%	73	12%	75	12%	97	17%	33	13%	457	12%
Total general	576	100%	652	100%	647	100%	597	100%	614	100%	577	100%	246	100%	3909	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio del 2026

De las **3.909** audiencias⁷ consideradas para el análisis:

- **2.620 audiencias (67%) fueron instaladas.** De estas, **2.107 se realizaron** efectivamente, y **513** fueron **suspendidas** una vez instaladas.
- **1.289 audiencias (33%) no llegaron a instalarse.** Dentro de este grupo, **832 audiencias (21%) fueron diferidas**, y **457 audiencias (11%) se declararon fallidas**.

Este comportamiento permite dimensionar el nivel de cumplimiento en la realización de audiencias, así como los desafíos operativos que

⁷ **Nota Metodológica:** Para comprender los datos sobre audiencias es importante conocer cómo se clasifican según su desarrollo:

- **Audiencias realizadas:** Son aquellas que se instalaron y concluyeron en la fecha prevista, permitiendo que la jueza o juez escuche a las partes y continúe el proceso.
- **Audiencias no realizadas:** Incluyen las audiencias que no pudieron llevarse a cabo en la fecha programada, ya sea porque fueron aplazadas o porque, aun habiéndose iniciado, se suspendieron.
- **Audiencias convocadas:** Son audiencias que ya han sido fijadas por la autoridad judicial y notificada a las partes, con fecha y hora definidas, pero que aún no se han realizado.
- **Audiencias fallidas:** Ocurren cuando la audiencia no puede instalarse debido a la ausencia de un actor indispensable del proceso, como la jueza o juez, la Fiscalía, la defensa o la persona procesada.
- **Audiencias diferidas:** Son audiencias que se reprograman antes de su realización, a solicitud de alguna de las partes o de la autoridad judicial.
- **Audiencias suspendidas:** Son aquellas que se instalan, pero deben interrumpirse por razones justificadas, como la falta de un testigo clave, la necesidad de resolver un incidente o un impedimento para continuar. En estos casos, la ley dispone que la audiencia se retome en un plazo máximo de diez días.

inciden en la continuidad y oportunidad de los procesos judiciales en este tipo de causas.

- Estado de audiencias en casos de Femicidio

Entre enero de 2020 y junio del 2026 se convocaron **2.210** audiencias en causas por femicidio. De este total, 400 audiencias permanecen pendientes de realización, debido a que fueron programadas para fechas posteriores al período de corte del presente boletín.

Tabla 25:

Estado de audiencias en casos de Femicidio entre 2020 y 2026 por año de convocatoria

Estado audiencia	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%		
INSTALADA	170	74%	227	74%	253	72%	204	70%	216	71%	141	64%	72	67%	1283	71%
REALIZADA	138	60%	192	63%	203	58%	170	58%	175	58%	109	50%	52	48%	1039	57%
SUSPENDIDA	32	14%	35	11%	50	14%	34	12%	41	14%	32	15%	20	19%	244	13%
NO INSTALADA	59	26%	80	26%	97	28%	89	30%	87	29%	79	36%	36	33%	527	29%
DIFERIDA	33	14%	58	19%	62	18%	58	20%	61	20%	49	22%	18	17%	339	19%
FALLIDA	26	11%	22	7%	35	10%	31	11%	26	9%	30	14%	18	17%	188	10%
Total general	229	100%	307	100%	350	100%	293	100%	303	100%	220	100%	108	100%	1810	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio del 2026

De las **1.810 audiencias** que corresponden al período analizado:

- **1.283 audiencias (71,5%) se instalaron.** De estas, **1.039 se realizaron** en su totalidad, mientras que **244** fueron **suspendidas** una vez iniciadas.
- **527 audiencias (29%) no se instalaron.** Dentro de este grupo, **339 audiencias (19%)** fueron **diferidas** y **188 (10%)** se declararon **fallidas**.

- Estado de audiencias en casos de muertes violentas de mujeres

Entre enero de 2020 y junio del 2026 se convocaron **2.704** audiencias en causas de muertes violentas de mujeres. De este total, 605 audiencias permanecen pendientes de realización, debido a que fueron

programadas para fechas posteriores al período de corte del presente boletín.

Tabla 26:

Estado de audiencias en casos de otras muertes violentas entre 2020 y 2026 por año de convocatoria

Estado audiencia	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%		
INSTALADA	248	71%	230	67%	189	64%	181	60%	185	59%	213	60%	91	66%	1337	64%
REALIZADA	208	60%	182	53%	164	55%	141	46%	136	44%	161	45%	76	55%	1068	51%
SUSPENDIDA	40	12%	48	14%	25	8%	40	13%	49	16%	52	15%	15	11%	269	13%
NO INSTALADA	99	29%	115	33%	108	36%	123	40%	126	41%	144	40%	47	34%	762	36%
DIFERIDA	69	20%	84	24%	73	25%	81	27%	77	25%	77	22%	32	23%	493	23%
FALLIDA	30	9%	31	9%	35	12%	42	14%	49	16%	67	19%	15	11%	269	13%
Total general	347	100%	345	100%	297	100%	304	100%	311	100%	357	100%	138	100%	2099	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio del 2026

De las **2.099 audiencias** que corresponden al período analizado:

- **1.337 audiencias (64%) se instalaron.** De estas, **1.068 se realizaron** en su totalidad, mientras que **269 fueron suspendidas** una vez iniciadas.
- **762 audiencias (36%) no se instalaron.** Dentro de este grupo, **493 audiencias (23%) fueron diferidas** y **269 (13%) se declararon fallidas.**
- **Tipos de audiencias por femicidios y muertes violentas de mujeres**

En el marco de la gestión judicial y el principio de celeridad procesal, las audiencias constituyen un momento central del proceso penal, ya que permiten el desarrollo efectivo de las actuaciones judiciales y la adopción de decisiones oportunas. En la administración de justicia, estas diligencias pueden realizarse de manera **presencial o telemática**, según las condiciones del caso y las disposiciones normativas vigentes.

Las audiencias presenciales implican la comparecencia física de las partes procesales, juezas y jueces, fiscales, defensores y demás intervinientes del proceso judicial. Por su parte, las audiencias telemáticas se desarrollan a través de medios tecnológicos que permiten la participación remota de las partes, garantizando el derecho

a la defensa, la intermediación judicial y el acceso a la justicia, especialmente en contextos que requieren optimizar tiempos, recursos y condiciones de seguridad.

Tabla 27:

Estado de audiencias en casos de Femicidio y otras muertes violentas, entre 2020 y junio 2026 por tipo de audiencia (presencial o telemática)

Estado audiencia	AUDIENCIA PRESENCIAL		AUDIENCIA TELEMÁTICA		Total No.	Total %
	No.	%	No.	%		
INSTALADA	1433	69,83%	1187	63,92%	2620	67,02%
REALIZADA	1193	58,14%	914	49,22%	2107	53,90%
SUSPENDIDA	240	11,70%	273	14,70%	513	13,12%
NO INSTALADA	619	30,17%	670	36,08%	1289	32,98%
DIFERIDA	418	20,37%	414	22,29%	832	21,28%
FALLIDA	201	9,80%	256	13,79%	457	11,69%
Total general	2052	100,00%	1857	100,00%	3909	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio del 2026

- Del total de **3.909** audiencias convocadas en casos de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, **2.052 audiencias (54%)** se realizaron en modalidad **presencial**. Por su parte, **1.857** audiencias **(46%)** se desarrollaron en modalidad **telemática**, lo que evidencia un uso significativo de herramientas tecnológicas en la gestión judicial de este tipo de causas.

- **Razones de audiencias fallidas y diferidas**

El análisis de las audiencias fallidas y diferidas pone en evidencia limitaciones que inciden en la eficiencia procesal. Las causas identificadas pueden agruparse en dos grandes conjuntos: por un lado, factores asociados a la gestión judicial, como reprogramaciones, sobrecarga procesal o indisponibilidad de agendas; y, por otro, factores externos al órgano jurisdiccional, entre ellos la incomparecencia de las partes procesales, dificultades logísticas o problemas de traslado.

Tabla 28:

Razones de audiencias fallidas en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres entre enero 2020 y junio 2026

	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		Total No.	Total %
Estado audiencia	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%		
AUSENCIA DEL DEFENSOR PARTICULAR	11	20%	16	30%	24	34%	23	32%	34	45%	31	32%	7	21%	146	32%
AUSENCIA DEL JUEZ	8	14%	10	19%	18	26%	15	21%	13	17%	15	15%	9	27%	88	19%
AUSENCIA DEL ACUSADO/PROCESADO	8	14%	9	17%	10	14%	12	16%	15	20%	19	20%	9	27%	82	18%
AUSENCIA DEL ABOGADO DEL DEMANDADO	11	20%	3	6%	6	9%	8	11%	4	5%	12	12%	3	9%	47	10%
AUSENCIA DEL FISCAL	7	13%	9	17%	5	7%	4	5%	4	5%	12	12%	2	6%	43	9%
AUSENCIA DEL DEFENSOR PUBLICO	5	9%	4	8%	2	3%	2	3%		0%	4	4%	1	3%	18	4%
AUSENCIA DEL ACTOR/OFENDIDO	4	7%	1	2%		0%	3	4%	2	3%		0%	1	3%	11	2%
AUSENCIA DEL ABOGADO DEL ACTOR/OFENDIDO		0%		0%	2	3%	3	4%	1	1%		0%	1	3%	7	2%
AUSENCIA DEL SECRETARIO		0%	1	2%	2	3%	2	3%		0%	2	2%		0%	7	2%
AUSENCIA DE TESTIGOS	1	2%		0%	1	1%	1	1%		0%	2	2%		0%	5	1%
AUSENCIA DE TRADUCTOR/INTERPRETE		0%		0%		0%		0%	1	1%		0%		0%	1	0%
AUSENCIA DE PERITO		0%		0%		0%		0%	1	1%		0%		0%	1	0%
AUSENCIA DEL POLICIA	1	2%		0%		0%		0%		0%		0%		0%	1	0%
Total general	56	100%	53	100%	70	100%	73	100%	75	100%	97	100%	33	100%	457	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio 2026

Tabla 29:

Razones de audiencias diferidas en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres entre enero 2020 y junio 2026

	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		Total No.	Total %
Estado audiencia	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%		
SOLICITUD PARTE ACUSADA	33	32%	40	28%	45	33%	43	31%	48	35%	38	30%	11	22%	258	31%
SOLICITUD JUEZ	29	28%	44	31%	23	17%	41	29%	53	38%	48	38%	16	32%	254	31%
SOLICITUD PARTE ACTORA	12	12%	18	13%	24	18%	17	12%	9	7%	15	12%	5	10%	100	12%
SOLICITUD FISCAL	12	12%	14	10%	20	15%	13	9%	14	10%	16	13%	6	12%	95	11%
SOLICITUD AMBAS PARTES	12	12%	18	13%	11	8%	14	10%	10	7%	7	6%	9	18%	81	10%
SOLICITUD DEFENSOR PUBLICO	4	4%	8	6%	8	6%	8	6%	4	3%	2	2%	3	6%	37	4%
AUSENCIA DEL JUEZ		0%		0%	4	3%	3	2%		0%		0%		0%	7	1%
Total general	102	100%	142	100%	135	100%	139	100%	138	100%	126	100%	50	100%	832	100%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Período: 01 de enero 2020 al 30 de junio 2026

Estas situaciones generan impactos directos en la duración de los procesos, la continuidad de las actuaciones judiciales y la percepción de efectividad del sistema de justicia, especialmente en casos de alta sensibilidad social como el femicidio.

Conclusiones

El análisis integral de los datos estadísticos presentados en este boletín muestra que la violencia extrema contra las mujeres en Ecuador es un fenómeno que ha estado presente a lo largo de la historia, y es tanto complejo como estructural. Se manifiesta de diferentes maneras entre el femicidio y otras muertes violentas de mujeres. La evolución de los casos a lo largo del tiempo indica que el femicidio se mantiene como una forma constante de violencia de género, sin reducciones consistentes a lo largo de los años. Por otro lado, las muertes violentas en general muestran una tendencia que se relaciona con el aumento de la violencia criminal, especialmente en áreas urbanas y territorios con altos niveles de conflicto social. La descripción de las víctimas pone de manifiesto un impacto desmedido en mujeres jóvenes, en su mayoría madres con escasa formación educativa y en situación de vulnerabilidad social acumulada. Esto subraya la importancia de incluir enfoques interseccionales que consideren aspectos como etnicidad, nacionalidad y discapacidad.

En lo que respecta a los agresores, el análisis refuerza los factores de control que subyacen a la violencia extrema: el femicidio se caracteriza por la cercanía entre la víctima y el agresor, una mayor identificación del perpetrador y una notable cantidad de suicidios que ocurren tras el hecho, lo que revela patrones de violencia de pareja. En contraste, las otras muertes violentas tienen un alto porcentaje de agresores no identificados, lo que incrementa el riesgo de impunidad y desafía la capacidad de administración procesal efectiva. Además, se confirma que la mayoría de los femicidios ocurre en espacios privados a través de contacto físico directo, mientras que las muertes violentas restantes suelen suceder en espacios públicos y son frecuentemente cometidas con armas de fuego.

Si bien el funcionamiento del sistema de justicia revela importantes brechas durante la fase de investigación, se destaca una robusta capacidad procesal en los casos de femicidio. El alto porcentaje de audiencias que se han realizado indica que existen mecanismos operativos efectivos y que estas causas son priorizadas institucionalmente. Los datos analizados presentan progresos

continuos en la especialización de la respuesta judicial, logrando mayor efectividad en las diferentes etapas del proceso y en la obtención de condenas. Esto refuerza la idea de que contar con una tipificación penal específica y unidades judiciales especializadas mejora la gestión judicial en casos de violencia de género.

Por último, este boletín resalta la importancia estratégica de la estadística especializada como una herramienta clave para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el desarrollo de políticas que aseguren el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.



www.funcionjudicial.gob.ec